COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos No. CEDH:14c.4.001/2020 OP:

Acreditación de su Personalidad Jurídica, Capacidad Técnica y Financiera.

Nombre del Licitante (Persona Fisca o Moral):

Construcciones y Rehabilitaciones integrales AG, SA. de CV.

5. DOCUMENTACIÓN LEGAL DISTINTA A LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES FUERA DE SOBRES.	**SI**	**NO**
5.1 Identificación oficial vigente con fotografía del asistente al acto de presentación y apertura que lo identifique plenamente, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional, **(fotocopia simple y original o fotocopia certificada para su cotejo)**. NOTA: Si el asistente al acto es distinto al representante legal del licitante que suscribe las proposiciones, **deberá presentar escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada**, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (Fracción XIV del Artículo 40 de la Ley).	✓	
5.2 Documentación que acredite la existencia legal del licitante y la personalidad jurídica de quien suscribe las proposiciones Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales (Formato 32d, conforme al Código Fiscal de la Federación), Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones de seguridad social, expedida por el Instituto del Seguro Social y su Anexo Técnico dictado por H. Consejo Técnico, Capital contable mínimo requerido como capacidad financiera Especialidades de experiencia, según sea el caso aplicable a cada licitante de acuerdo a su situación de registro en el Padrón (véase Base 2.13).	✓	

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos No. CEDH:14c.4.001/2020 OP:

5.3	**Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.** NOTA: En caso de que el licitante sí se encuentre, específicamente, en el supuesto del segundo párrafo de la fracción VIII del Artículo 71 de la citada Ley, y conforme a lo que ésta dispone pretenda participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de esta obra, deberá precisar esta situación en su manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, donde señale que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones de mercado. En el caso de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al licitante conforme al Título Octavo de esta Ley y demás disposiciones que resulten aplicables (original).	✓	
5.4	**Declaración de integridad,** mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás licitantes (original).	✓	
5.5	**Manifestación por escrito donde proporcione dirección de correo electrónico** y asiente bajo protesta de decir verdad que se tendrá por notificado de todos los actos del procedimiento licitatorio, en la dirección de correo electrónico y a través del sistema electrónico de contrataciones, notificaciones que surtirán todos sus efectos legales, (original).	✓	
5.6	**Comprobante de domicilio fiscal del licitante,** únicamente en caso que el domicilio sea distinto al proporcionado para la inscripción en el Padrón (fotocopia simple y original para su cotejo). **NOTA:** Tratándose de licitantes con domicilio fuera del Estado, en caso de resultar adjudicados deberán señalar domicilio dentro del mismo, particularmente en la ciudad de	✓	

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos No. CEDH:14c.4.001/2020 OP:

Chihuahua, para que lleve a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas, de sus deberes fiscales estatales y para oír y recibir notificaciones.		
5.7 Cédula Profesional del representante técnico del licitante que estará permanentemente en la obra. **(Fotocopia simple y original o copia certificada para su cotejo).**	✓	
5.8 Facturas que demuestren que son propiedad del licitante la maquinaria y equipo que pretenda utilizar en la ejecución de los trabajos y que consigna en la (ANEXO TÉCNICO 8) (fotocopias simples y originales para su cotejo).	✓	
5.9 Tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar contrato de arrendamiento o comodato de dicha maquinaria, o en su defecto, carta compromiso que le expida el arrendador o comodante con el que acredite que contará con la disponibilidad de la maquinaria en caso de que se le adjudique el contrato, indicando su ubicación física, croquis y/o dirección de ubicación de la maquinaria, uso actual, marca, modelo y número de serie.	✓	
5.10 Comprobante del recibo de pago en especie del costo de participación, emitido por el Comité de La Comisión, cuya fecha de emisión deberá estar comprendida dentro del plazo la publicación de la convocatoria y a más tardar un día antes de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones conforme lo establece el numeral 2.11 de las presentes bases.	✓	
6 DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES EN SOBRE CERRADO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1 (UNO) FIRMADO Y CERRADO CON CINTA TRANSPARENTE .	**SI**	**NO**
6.1 Proposición técnica, con designación del responsable técnico de los trabajos, adjuntando curriculum vítae del profesional técnico propuesto, con experiencia laboral mínima, de dos obras de características similares a la requerida (ANEXO TÉCNICO 1).	✓	
6.2 Copia de las presentes Bases de licitación, incluyendo sus anexos en un tanto firmado de en señal de su conocimiento y conformidad en todas sus hojas, conteniendo: 6.2.1 Bases de Licitación Pública Nacional Presencial, con Reducción de Plazos No. **CEDH:14c.4.001/2020 OP.**	✓	

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos No. CEDH:14c.4.001/2020 OP:

6.2.2 Catálogo de Números Generadores. 6.2.3 Planos e imagenes. 6.2.4 Modelo de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. 6.2.5 Instructivo para la integración de precios unitarios.	✓	
6.3 Copia del(as) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, celebrada(s) en la presente licitación, en un tanto firmado en todas sus hojas.	✓	
6.4 Manifestaciones escritas: 6.4.1 Conocimiento del sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales (ANEXO TÉCNICO 2). 6.4.2 Conocimiento de las bases y sus modificaciones realizadas en la (s) o las junta (s) de aclaraciones (ANEXO TÉCNICO 3). 6.4.3 Conocimiento de que no se podrá subcontratar ninguna de las partes de la obra (ANEXO TÉCNICO 4).	✓ ✓ ✓	
6.5 Cartas compromiso: 6.5.1 Cumplimiento en materia de impacto ambiental (ANEXO TÉCNICO 5). 6.5.2 Correcto manejo de residuos sólidos peligrosos (ANEXO TÉCNICO 6).	✓ ✓	
6.6 Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezca la Comisión. (Escrito libre) dirigido al comité. NOTA: No se aceptará la transcripción total o parcial de los trabajos por ejecutar que se agregan a las presentes bases.	✓	
6.7 Documentación que acredite la capacidad técnica del licitante: **6.7.1 Relación de contratos de obras en vigor** que se tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del Contrato y el importe por ejercer, indicando su capacidad técnica (ANEXO TÉCNICO 7) anexando constancia expedida por cada uno de los contratantes con quienes tenga celebrados contratos, en la cual se indique la situación que se tiene en cada obra y el avance de la misma en relación con el cumplimiento	✓	

	del programa de obra vigente, para cada una de las obras indicadas en el punto anterior. **El cumplimiento de los contratos,** será comprobado con la presentación de la fotocopia simple de cualquiera de los documentos que se mencionan a continuación: documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva; la manifestación expresa del contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales; el acta de extinción de derechos y obligaciones; o cualquier otro documento que corrobore dicho cumplimiento.	✓	
	6.7.2 Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (ANEXO TÉCNICO 8), indicando sí son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, croquis y/o dirección de ubicación de la maquinaria, marca, modelo, número de serie y uso actual, así como la fecha en que se dispondrá de estos equipos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; debe enlistarse toda la maquinaria que el licitante considere para cumplir con los trabajos en los plazos establecidos o el plazo final que proponga, la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario, ya que la maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente.	✓	
	6.7.3 Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (ANEXO TÉCNICO 9). Debe enlistarse la misma maquinaria que considera en la (ANEXO TÉCNICO 8).	✓	
	6.7.4 En caso de proposición conjunta anexar un tanto en original del convenio de proposición conjunta, de acuerdo a como se establece en el numeral 8.3 de las presentes bases.	NO Aplica.	
	7 DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES EN SOBRE CERRADO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2 (DOS).	**SI**	**NO**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos No. CEDH:14c.4.001/2020 OP:

7.1 Garantía de seriedad (original y fotocopia de cheque cruzado) que satisfaga los requisitos indicados en las bases.	✓	
7.2 Carta compromiso de seriedad de su proposición (ANEXO ECONÓMICO 1).	✓	
7.3 Proposición económica, la cual deberá contener el monto total de la proposición (ANEXO ECONÓMICO 2).	✓	
7.4 Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (ANEXO ECONÓMICO 3).	✓	
7.5 Documentos elaborados conforme al Instructivo para la Integración de Precios Unitarios, en el cual se indica la manera en que deberán presentarse los siguientes:	✓	
7.5.1 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupado de acuerdo a los siguientes rubros; I. Mano de obra; II. Materiales más significativos y equipo de instalación permanente; y III. Maquinaria y equipo de construcción.	✓	
7.5.2 Análisis del factor del salario real, en el cual el contratista deberá anexar a la presentación de dicho análisis, copia vigente de la "Determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo", emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual deberá ser congruente con el utilizado en dicho análisis. Para el caso donde el licitante no cuente con Prima de Riesgo de Trabajo registrada para obras en la zona de trabajo de la presente licitación, la empresa deberá presentar escrito manifestando esta situación, en cuyo caso se podrá utilizar para el cálculo del Factor del Salario Real la Prima de Riesgo de Trabajo para obras nuevas de 7.58875, siendo este el caso, la presentación de dicho manifiesto sustituirá la presentación de la Prima de Riesgo de Trabajo emitida por el IMSS.	✓	
7.5.3 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.	✓	
7.5.4 Análisis detallados de los precios unitarios de todos los conceptos anotados en ANEXO	✓	

ECONÓMICO 3 y que deberán ser formulados por el licitante, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo para la integración de precios unitarios. En caso de que las matrices de los precios unitarios estén integradas con costos básicos auxiliares, éstos deberán presentarse obligatoriamente.	✓	
7.6 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos que se desglosarán en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de campo, seguros y fianzas. (Elaborar en formato libre identificándolo con el número ANEXO ECONÓMICO 6).	✓	
7.7 Análisis, cálculo e integración del costo financiero, tomando en cuenta que las estimaciones por trabajos ejecutados se cubrirán en un término no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que se autoricen por la Residencia de la obra, indicando la tasa de interés considerada, la cual deberá ser calculada por el Contratista con base en un indicador económico específico debiendo anotar claramente el indicador que está utilizando ya que éste no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del Contrato, adicionalmente, en el caso de los puntos porcentuales propuestos por el contratista adicionales al indicador económico empleado para el caso del crédito, deberá presentar el desglose por medio del cual obtuvo dichos puntos, en los cuales en el caso de estar basados en créditos contratados con entidades financieras deberá presentar anexo copia del contrato o documento legal que acredite las tasas empleadas (ANEXO ECONÓMICO 7).	✓	
7.8 Utilidad propuesta por el licitante. (Elaborar en formato libre identificándolo con el número ANEXO ECONÓMICO 8).	✓	
7.9 Desglose del uso del anticipo. (Elaborar en formato libre identificándolo con el ANEXO ECONÓMICO 9).	✓	
7.10 Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados. (Elaborar en formato libre identificándolo con el ANEXO ECONÓMICO 10), para los siguientes rubros: a. De la mano de obra; b. De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos; c. De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características; y	✓	

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos No. CEDH:14c.4.001/2020 OP:

d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, administración, supervisión y ejecución de los trabajos.	✓	
7.11 Medio magnético (CD o memoria USB) con todos los documentos contenidos en su propuesta escaneados, digitalizados y almacenados en formato PDF, de acuerdo a como se detalla en la sección No. 4.10.	✓	

Recibió

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NO. **CEDH:14c.4.001/2020 OP**

PRESENTACION Y APERTURA

Chihuahua, Chih., a 23 de Diciembre de 2020

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E S .

Me refiero a la Licitación Pública citada al rubro, para manifestar a Ustedes bajo protesta de decir verdad que el C. Ing Alma Idali Gonzalez Ibarra cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (Fr XIV del Art. 40 de la Ley).

C. Ing Alma Idali Gonzalez Ibarra

A T E N T A M E N T E
Firma:

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V.
ING. ALFREDO GONZALEZ IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

0000001

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NO. **CEDH:14c.4.001/2020 OP**

FACULTADES REPRESENTANTE TECNICO

Chihuahua, Chih., a 23 de Diciembre de 2020

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E S .

Me refiero a la Licitación Pública citada al rubro, para manifestar a Ustedes que mi representante técnico en la obra cuenta con las facultades suficientes para estar a cargo y será el **C. ING. ISMAEL PALMA GARDEA** con Cédula Profesional No. **6800041** expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y Cédula Estatal No. **11 161 146 S III** expedida por el Departamento Estatal de Profesiones, debiendo anexar el curriculum vitae que avale la experiencia del citado representante técnico.

A T E N T A M E N T E
Firma:

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V.
ING. ALFREDO GONZALEZ IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG

0000002

FORMATO CV LAB

CURRICULUM VITAE RESUMIDO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

" **REMODELACIÓN INTERIOR PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIHUAHUA, CHIH".**

Chihuahua, Chih., a 23 de Diciembre de 2020

DEL INTERESADO:

NOMBRE: ISMAEL PALMA GARDEA **FIRMA AUTÓGRAFA:** _____

CARGO Y ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA EN LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTA INVITACIÓN:

- RESPONSABLE TECNICO.- Se encuentra permanentemente en el lugar de la obra, está a cargo de su administración y ejecución, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales de conformidad con el proyecto que la define.

1.-ESCOLARIDAD

- Ingeniero Civil egresado de la Universidad Autónoma de Chihuahua (2005-2009)

2.-CEDULA PROFESIONAL

- 6800041
- 11 161 146 S III

3.-DOMICILIO ACTUAL

- Calle: Ruben Jaramillo #134, Colonia: Francisco Villa, Chihuahua, Chih.

4.-TELEFONO ACTUAL

- 01 (614) 370 96 70

0000003

5.-EXPERIENCIA PROFESIONAL ACUMULADA

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN QUE PARTICIPÓ	NOMBRE DE LA EMPRESA	CARGO QUE DESEMPEÑO	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
SERVICIO DE APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE PINTURA DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN NORESTE, RESIDENCIA DE OBRA ZONA METROPOLITANA, RESIDENCIA DE OBRA ZONA CHIHUAHUA Y RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA FRONTERA.	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V.	SUPERVISOR DE OBRA	DIC. 2020
EVALUACIÓN DE LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.	LABORATORIO Y ESTUDIOS DE SUELOS Y ASFALTOS	ENLACE DE VERIFICACIÓN	ABR 2019 – OCT 2019
MODERNIZACION DEL CAMINO GUACHOCHI - BABORIGAME, TRAMO DEL KM 23+500 AL 25+380 CON UNA META DE 1.88 KILOMETROS, EJECUTANDO TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y TRABAJOS DIVERSOS, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	LABORATORIO Y ESTUDIOS DE SUELOS Y ASFALTOS	JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	DIC 2018 – ABR 2019
APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE PRODUCCIÓN EN PLANTA APOYO ADMINISTRATIVO PARA CONTROL DE PLANTA DE ASFÁLTOS Y MATERIALES	MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.	AUXILIAR EN PLANTA DE PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA	ENE 2018 – MAR 2018

VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CARRETERAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA SCT. REEVALUACIÓN DE LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. COORDINACIÓN DEL PERSONAL PARA VERIFICACIÓN EN CAMPO Y EN LABORATORIO.	L.A.T.E. CHIHUAHUA	JEFE DE VERIFICACIÓN	MAY 2017 - DIC 2017
COLOCACIÓN DE MÓDULOS EN UBICACIÓN DE ACUERDO A PLANOS. SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS EN GENERAL Y ENTREGA DE FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS.	PLANTA FORD DRAGON, CONTRATADO POR COMAGOSA GROUP	SUPERVISOR DE OBRA	NOV 2016 – MAY 2017
EVALUACIÓN DE LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE BANCO DE MATERIALES PARA CARRETERAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. SUPERVISIÓN DE OBRAS CARRETERAS EN EL ESTADO.	UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS, SCT CHIHUAHUA (SUBCONTRATADO POR: INGENIEROS CONSULTORES, SUPERVISORES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.)	PERSONAL DE ENLACE DE VERIFICACIÓN	ABR 2015 – NOV 2015 Y DE ABR 2016 – NOV 2016
ESPECIALISTA EN ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE RECOMENDACIONES CON GEOSINTÉTICOS. ELABORACIÓN DE PREDISEÑOS EN DIVERSAS APLICACIONES DE GEOSINTÉTICOS. CONFERENCISTA Y PONENTE EN CURSOS Y CONFERENCIAS SOBRE GEOSINTÉTICOS Y SUS DIFERENTES APLICACIONES.	MEXICHEM SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V. GEOSINTÉTICOS	INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO	MAR 2012 – SEP 2014

CONTROL DE CALIDAD DE SUELOS Y ASFÁLTOS: PRUEBAS Y ENSAYES, ASÍ COMO SUPERVISIÓN DE ACABADOS Y TEXTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVERSAS CAPAS DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO. ELABORACIÓN DE DICTÁMENES Y PERFILES ESTRATIGRÁFICOS DE CARRETERAS EXISTENTES.	INGENIERÍA PUNTO AZUL S.C.	JEFE DE LABORATORIO	JUL 2011 – FEB 2012
DETERMINACIÓN DE: METALES EN AGUA POR ABSORCIÓN ATÓMICA, SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO, SULFATOS, DBO, SOLIDOS SEDIMENTABLES.	LABORATORIO DE INGENIERÍA SANITARIA, UACH.	AUXILIAR	ENE 2008 – MAY 2011
PARTICIPACIÓN EN PERFORACIONES Y TOMA DE MUESTRA DE SUELOS Y ROCAS PARA DETERMINACIÓN DE PROPIEDADES GEOTÉCNICAS.	LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y ASFÁLTOS, UACH.	AUXILIAR	ENE 2010 - JUN 2010

0000006

6.-EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACIÓN.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN QUE PARTICIPÓ	NOMBRE DE LA EMPRESA	CARGO QUE DESEMPEÑO	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
LABORATORIO CENTRAL	LABORATORIO Y ESTUDIOS DE SUELOS Y ASFALTOS	JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	FEB 2020 - A FECHA ACTUAL
CONSERVACIÓN PERIÓDICA, MEDIANTE TRABAJOS DE RENIVELACIONES CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, CON UNA META DE 8.5 KM, DEL KM 150+000 AL 158+500, DEL TRAMO: DELICIAS – CHIHUAHUA CPO. "A", DE LA CARRETERA: JIMENEZ – CHIHUAHUA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	LABORATORIO Y ESTUDIOS DE SUELOS Y ASFALTOS	JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	MAR 2020 – MAY 2020
EVALUACIÓN DE LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.	LABORATORIO Y ESTUDIOS DE SUELOS Y ASFALTOS	ENLACE DE VERIFICACIÓN	ABR 2019 – OCT 2019
MODERNIZACION DEL CAMINO GUACHOCHI - BABORIGAME, TRAMO DEL KM 23+500 AL 25+380 CON UNA META DE 1.88 KILOMETROS, EJECUTANDO TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y TRABAJOS DIVERSOS, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	LABORATORIO Y ESTUDIOS DE SUELOS Y ASFALTOS	JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	DIC 2018 – ABR 2019
APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE PRODUCCIÓN EN PLANTA APOYO ADMINISTRATIVO PARA CONTROL DE PLANTA DE ASFÁLTOS Y MATERIALES	MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.	AUXILIAR EN PLANTA DE PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA	ENE 2018 – MAR 2018

VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CARRETERAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA SCT. REEVALUACIÓN DE LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. COORDINACIÓN DEL PERSONAL PARA VERIFICACIÓN EN CAMPO Y EN LABORATORIO.	L.A.T.E. CHIHUAHUA	JEFE DE VERIFICACIÓN	MAY 2017 - DIC 2017
EVALUACIÓN DE LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE BANCO DE MATERIALES PARA CARRETERAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. SUPERVISIÓN DE OBRAS CARRETERAS EN EL ESTADO.	UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS, SCT CHIHUAHUA (SUBCONTRATADO POR: INGENIEROS CONSULTORES, SUPERVISORES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.)	PERSONAL DE ENLACE DE VERIFICACIÓN	ABR 2015 – NOV 2015 Y DE ABR 2016 – NOV 2016
PARTICIPACIÓN EN PERFORACIONES Y TOMA DE MUESTRA DE SUELOS Y ROCAS PARA DETERMINACIÓN DE PROPIEDADES GEOTÉCNICAS.	LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y ASFÁLTOS, UACH.	AUXILIAR	ENE 2010 - JUN 2010

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V.
ING. ALFREDO GONZALEZ IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

0000008

CÉDULA 6800041

SEP

México D.F. 9 de Diciembre del 2010

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6800041

EN VIRTUD DE QUE

ISMAEL
PALMA
CARDEA

CURP: PAGI861114HCHLRS01

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO DE LICENCIATURA

SE AUTORIZA EL USO DE LA PRESENTE

CÉDULA

PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN
INGENIERÍA CIVIL

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

0000009

Chihuahua

Registro Estatal No:
11 161 146 S III

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

REGISTRO ESTATAL N° 11 161 146 S III

EN VIRTUD DEL QUE

ISMAEL PALMA GARDEA

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE LE EXPIDE

EL REGISTRO ESTATAL PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE

LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL

SE EXPIDE LA PRESENTE EL 03/06/2011 (DÍA/MES/AÑO)
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 161 A FOJAS 161
DEL LIBRO 146 DE LA SECCIÓN TERCERA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
ESTATAL DE PROFESIONES

LIC. ENRIQUE OCTAVIO FLORES BROWNSON

0000010

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

BASES

A LAS QUE SE SUJETA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS No. **CEDH:14c.4.001/2020 OP**, RELATIVA A LA REMODELACIÓN INTERIOR PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIHUAHUA, CHIH., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA AL EFECTO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES: BASES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON REDUCCIÓN DE PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE "PRECIOS UNITARIOS" Y "TIEMPO DETERMINADO" QUE SE DETALLA MAS ADELANTE:

DEFINICIONES: En las presentes bases se entenderá por:

1.1 **Área técnica requirente:** Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua.

1.2 **Comité:** El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua.

1.3 **Convocante:** Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua por conducto del Comité.

1.4 **Contratista:** Persona física o moral con quién se celebren o pretendan celebrarse contratos de obras públicas y/o de servicios relacionados con las mismas.

1.5 **Ley:** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

1.6 **Licitante:** La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública.

1.7 **Licitante adjudicado:** La persona que obtenga fallo a su favor para efectos de que le sea adjudicado el contrato derivado de la presente licitación.

1.8 **Padrón:** El Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua.

1.9 **Proyecto ejecutivo integral de obra pública:** El conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, así como el catálogo de conceptos y las descripciones e información suficientes para que esta pueda llevarse a cabo, y que se compone de: Trabajos por ejecutar; especificaciones particulares y sus anexos; sección tipo de construcción y croquis de localización de la obra.

1.10 **La Comisión:** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua.

000011

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

1 GENERALIDADES:

2.1 Ente público convocante:

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua por conducto del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

2.2 Descripción general de la obra y el lugar donde se llevará a cabo:

REMODELACIÓN INTERIOR PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIHUAHUA, CHIH.

2.3 Proyecto Ejecutivo Integral de Obra Pública conforme al que se desarrollará la obra:

Se adjunta a las presentes bases, debidamente firmado por los funcionarios responsables,

2.4 Subcontratación: No se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

2.5 Origen de los fondos:

La inversión en la presente obra se realiza con cargo a la Partida Presupuestal 6223 - Reconstrucción y Remodelación por Contrato, de fecha 20 de Noviembre del 2020, emitido por el Director de Servicios Administrativos de la Comisión.

2.6 Plazo de ejecución de los trabajos:

La fecha estimada de inicio de la obra será el día 30 de Diciembre del 2020, asimismo el plazo para concluir los trabajos será de 120 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

2.7 Anticipo:

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total de la asignación presupuestaria aprobada al contrato, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

2.8 Utilización de medios electrónicos:

En la presente licitación no se podrán presentar proposiciones a través de medios electrónicos, ni mensajería, ni Servicio Postal.

2.9 Acceso gratuito a las presentes bases: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en la siguiente página de internet: www.cedhchihuahua.org.mx.

0000012

2.10 **Condiciones:** Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases, así como en las propuestas presentadas por los contratistas podrán ser negociadas.

2.11 **Costo de participación:** El costo de participación será cubierto en especie con materiales y productos que sirvan para enfrentar la contingencia mundial denominada COVID-19.

Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán entregar dichos materiales y/o productos en un horario comprendido de 9:00 A.M. a 11:30 A.M. a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil antes de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento de Seguimiento Administrativo de La Comisión por un monto mínimo de **$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional),** expidiéndose por parte del Comité de la Comisión, recibo de lo entregado, el cual será obligatorio mostrarlo previo al registro de los participantes en la presente licitación e incluirlo en la Propuesta Técnica en el apartado correspondiente. La lista de participantes en la licitación se integrará sin excepción alguna con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y hayan presentado su recibo hasta la fecha límite indicada. Por ningún motivo el costo de participación será reembolsable.

2.12 **Capital contable mínimo requerido como capacidad financiera:**

$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

2.13 **Especialidades requeridas como experiencia del contratista:**

Los licitantes deberán acreditar contar con experiencia en las especialidades siguientes:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
123 Se*	PAILERIA Y SOLDADURA
130 G*	EDIFICACIÓN
142 Se*	REMODELACIONES
311 Se*	SANITARIAS E HIDRAULICAS
333 Se*	AIRE ACONDICIONADO
470 G*	DEMOLICIONES

000013

2.14 Forma de acreditar el capital contable y las especialidades requeridas:

Los licitantes podrán acreditar dichos requisitos mediante las siguientes opciones y conforme a la documentación legal requerida según sea el caso (véase numeral 5 de las presentes Bases):

2.15 Registro vigente en el Padrón al momento de la contratación: En cualquier caso, el licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con la Constancia vigente en dicho Padrón al momento de la contratación correspondiente.

2.16 Garantías a cargo de todos los licitantes:

En términos del artículo 68 de la Ley y del artículo 14 de los Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicados el 28 de Septiembre del 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, todos los licitantes deberán otorgar garantía suficiente consistente en cheque cruzado expedido a favor de La Comisión, respecto de lo siguiente:

2.16.1 Garantía de seriedad de la proposición.

Por la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de su proposición sin impuesto al valor agregado a satisfacción de la Convocante, quien las conservará en custodia hasta la fecha del fallo, momento en que será devuelta a los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, salvo la de aquel a quien se hubiere adjudicado el contrato, y al segundo licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente de conformidad con lo asentado en el fallo, garantías que se retendrán hasta el momento en que el licitante adjudicado constituya la garantía de cumplimiento del contrato.

2.17 Garantías y pólizas de seguros a cargo del licitante adjudicado:

En términos de los artículos 40 fracción XXVII, 67, 68 y 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la mismas del Estado de Chihuahua, el licitante adjudicado, en lo que se refiere al anticipo, cumplimiento del contrato y los defectos y vicios ocultos, deberá otorgar garantía suficiente consistente en: fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente establecida con representante autorizado para responder de sus obligaciones domiciliado en el Estado de Chihuahua ó carta de crédito irrevocable, a favor de La Comisión, obligándose a constituir las siguientes;

000014

2.17.1 Garantía del anticipo.

Deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto concedido como anticipo 100% incluyendo el impuesto al valor agregado, garantía que subsistirá hasta la total amortización del anticipo.

2.17.2 Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado. Esta garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo. Para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Comisión, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.

2.17.3 Garantía para responder por defectos y vicios ocultos.

Por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado al término de los trabajos, que sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el impuesto al valor agregado. A la firma del acta entrega recepción y hasta un año contado a partir de la firma del finiquito, esta deberá permanecer vigente por dicho tiempo.

3 ACTOS LICITATORIOS: CALENDARIO DE EVENTOS.

NO. DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON REDUCCIÓN DE PLAZOS	LA OBTENCIÓN DE LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PREFERENTEMENTE FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE ACLARACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ACTO DE FALLO
CEDH:14c.4.001/2020 OP	A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020.	EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS	EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 12:00 HORAS	18 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 12:00 HORAS.	23 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS.	SE DARÁ A CONOCER EL DÍA Y HORA, EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

3.1 Visita al sitio de realización de los trabajos:

El área técnica requirente mostrará por una sola vez el sitio de la realización de los trabajos, para lo cual los interesados, que así lo deseen deberán concurrir en la fecha señalada en el calendario a la visita al sitio de los trabajos que será optativa para los licitantes pero en su proposición técnica deberán incluir debidamente firmada la manifestación de que conocen el sitio de realización de los trabajos, así como copia del Acta Levantada en dicha Diligencia firmada en todas y cada una de sus hojas en señal de su conocimiento.

3.2 Revisión a las bases y junta de aclaraciones:

Es responsabilidad de los licitantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria, bases y anexos, por lo que su proposición deberá considerar las modificaciones, que en su caso se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria, bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de las mismas,

3.3 Modificación a las bases y sus anexos:

Las bases y sus anexos podrán modificarse cuando lo autorice la Convocante a más tardar el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de las proposiciones debiendo notificarse el contenido de la modificación a todos los licitantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir las respectivas bases y sus anexos; las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

3.4 Solicitudes de aclaración:

Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones, deberán presentar un escrito libre, en el que expresen su interés de participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante. Las solicitudes de aclaración preferentemente deberán entregarse personalmente por los licitantes en el lugar donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones a más tardar 24 veinticuatro horas antes de la fecha y

0000016

hora en que se señale en el calendario para su celebración, considerando únicamente días hábiles.

3.5 Junta de aclaraciones:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 y 45 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, la junta de aclaraciones será celebrada en la fecha, hora y lugar consignado en el calendario de eventos, será optativo que acudan los licitantes a ella; no obstante, las aclaraciones que procedan o las modificaciones que en su caso se efectúen en dicha junta a la convocatoria o bases, deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

De la junta de aclaraciones se levantará un acta, en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por las personas interesadas y las respuestas de la Convocante, así como las modificaciones a la convocatoria, bases y anexos, en caso de haberlas; el acta será firmada por las personas licitantes que hubieren asistido, de la cual se les podrá entregar una fotocopia de la misma la cual deberá ser incluida en el sobre de la propuesta técnica, firmada en todas y cada una de sus hojas en señal de su conocimiento, y al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en estrados del mismo lugar de celebración de la junta, por un término no menor de cinco días hábiles. Así mismo se difundirá un ejemplar de dicha acta en el sistema electrónico de contrataciones y pagina web de la Comisión, para efectos de su notificación a las personas que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá la notificación personal.

3.6 Acto de presentación y apertura de proposiciones.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley, el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la fecha y hora y lugar señalado en el calendario licitatorio de la convocatoria, y se desarrollará conforme a lo siguiente:

3.6.1 Una vez llegada la hora señalada en el calendario se cerrará el recinto y dará comienzo el acto, tras lo cual no se admitirá el acceso a ningún licitante(s), servidores públicos u observadores a las instalaciones.

3.6.2 La Convocante pasará lista de asistencia de los licitantes que hayan cubierto su costo de participación, presentado el recibo emitido por la Comisión del pago en especie a más tardar en la fecha límite establecida

0000017

en la convocatoria y en las presentes bases; quienes deberán presentar original de su identificación oficial, tales como: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional.

3.6.3 El asistente a los actos licitatorios deberá presentar un escrito firmado por él representante legal de la empresa en su caso, en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

3.6.4 En primer lugar se revisará la documentación legal distinta a las proposiciones técnicas y económicas de todos los licitantes; se devolverá la documentación original a los licitantes previo cotejo.

3.6.5 Acto seguido se recibirán las proposiciones técnicas y económicas en sobre cerrado.

3.6.6 Una vez recibidas las proposiciones en sobres cerrados, se procederá a la apertura de las proposiciones técnicas y se desechará aquellas que hubieren omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos.

3.6.7 Terminada la etapa técnica, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitantes cuyas proposiciones técnicas han sido aceptadas y se manifestara para todos los presentes el importe de las proposiciones que cumplan y contengan los documentos y cubran los requisitos exigidos.

3.6.8 De entre las personas licitantes que hayan asistido, se elegirá a una para que en forma conjunta con el servidor público que la Convocante designe, rubriquen los siguientes documentos de las proposiciones recibidas: La proposición técnica y la proposición económica.

3.6.9 Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas.

3.6.10 A la conclusión del acto se dará a conocer el lugar, fecha y hora en que notificará el fallo de la licitación; misma que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días hábiles siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte

000018

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

4. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

4.1 La documentación legal que corresponda, así como las proposiciones técnica y económica deberán ser dirigidas al Comité y presentarse en idioma español, salvo por la utilización de tecnicismos que se refiere a términos en inglés, además de las siguientes.

4.2 La documentación legal así como la proposición técnica y económica, se entregarán personalmente en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no podrán entregarse proposiciones a través de servicio postal o de mensajería, ni por medios remotos de comunicación electrónica.

4.3 Los documentos contenidos en estas bases, incluyendo aquellos que formule el licitante deberán presentarse en el estricto orden que se indica, debidamente firmados autógrafamente por éste o por su apoderado legal en todas sus hojas, en los sobres correspondientes, sin correcciones, tachaduras y enmendaduras.

4.4 Con relación a los requisitos de presentación de originales o copias certificadas y en cualquiera de las dos opciones fotocopias simples, así como en los casos en que se requiera únicamente documentación original y copia simple de la documentación solicitada en las presentes bases, una vez que la Convocante haya verificado tales requisitos, tanto la documentación original o fotocopia certificada será devuelta a los licitantes respectivos y se retendrá únicamente la copia simple.

4.5 Las proposiciones técnica y económica deberán presentarse en sendos sobres cerrados en forma inviolable, protegidos con cinta adhesiva transparente.

4.6 Los documentos contenidos en las proposiciones deberán presentarse foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

0000019

4.7 Para presentar sus proposiciones, los licitantes deberán utilizar las formas que se adjuntan, sin embargo los licitantes podrán utilizar papelería propia de su compañía siempre y cuando no se altere el formato, contenido y orden de las formas que se les entregan.

4.8 Los licitantes deberán presentar una sola oferta completa por lo que no se aceptarán ofertas alternativas, ni parciales.

4.9 La relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresar precios unitarios y monto total de la proposición (ANEXO ECONÓMICO 3) se formulará de acuerdo con lo siguiente:

4.9.1 Se anotarán los importes de los precios unitarios de cada uno de los conceptos que lo integran tanto con número como con letra, expresándolos en moneda nacional, en pesos mexicanos con aproximación al centésimo, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis. Si hubiere discrepancia entre los precios unitarios anotados con número y los anotados con letra, prevalecerá el correspondiente al análisis del precio unitario del concepto con letra.

4.10 Medio magnético (CD o memoria USB) con todos los documentos contenidos en su propuesta (documentación complementaria, proposición técnica y proposición económica) escaneados, digitalizados y almacenados en formato PDF, así como los ANEXOS ECONÓMICOS elaborados en formato XLS (Excel). Los archivos deberán presentarse en el orden en que se solicitan en los numerales 5, 6 y 7 de las presentes bases, preferentemente separados individualmente conteniendo los documentos escaneados, debidamente firmados y foliados, tal como fueron presentados por el participante en la licitación.

5. DOCUMENTACIÓN LEGAL DISTINTA A LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES FUERA DE SOBRES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley se determina como documentación distinta a la proposición técnica y económica que deberán presentar los licitantes fuera de sobres la siguiente:

000020

5.1 Identificación oficial vigente con fotografía del asistente al acto de presentación y apertura que lo identifique plenamente, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional, (fotocopia simple y original o fotocopia certificada para su cotejo).

NOTA: Si el asistente al acto es distinto al representante legal del licitante que suscribe las proposiciones, deberá presentar escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (Fracción XIV del Artículo 40 de la Ley).

5.2 Documentación que acredite la existencia legal del licitante y la personalidad jurídica de quien suscribe las proposiciones, opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales (Formato 32d, conforme al Código Fiscal de la Federación), opinión positiva de cumplimiento de obligaciones de seguridad social, expedida por el Instituto del Seguro Social y su Anexo Técnico dictado por H. Consejo Técnico, capital contable mínimo requerido como capacidad financiera y especialidades de experiencia, según sea el caso aplicable a cada licitante de acuerdo a su situación de registro en el Padrón (véase Base 2.13):

5.3 Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

NOTA: En caso de que el licitante sí se encuentre, específicamente, en el supuesto del segundo párrafo de la fracción VIII del Artículo 71 de la citada Ley, y conforme a lo que ésta dispone pretenda participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de esta obra, deberá precisar esta situación en su manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, donde señale que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones de mercado. En el caso de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al licitante conforme al Título Octavo de esta Ley y demás disposiciones que resulten aplicables (original).

5.4 Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adopta

000021

conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás licitantes (original).

5.5 **Manifestación por escrito donde proporcione dirección de correo electrónico** y asiente bajo protesta de decir verdad que se tendrá por notificado de todos los actos del procedimiento licitatorio, en la dirección de correo electrónico y a través del sistema electrónico de contrataciones, notificaciones que surtirán todos sus efectos legales, (original).

5.6 **Comprobante de domicilio fiscal del licitante,** únicamente en caso que el domicilio sea distinto al proporcionado para la inscripción en el Padrón (fotocopia simple y original para su cotejo). **NOTA:** Tratándose de licitantes con domicilio fuera del Estado, en caso de resultar adjudicados deberán señalar domicilio dentro del mismo, particularmente en la ciudad de Chihuahua, para que lleve a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas, de sus deberes fiscales estatales y para oír y recibir notificaciones.

5.7 **Cédula Profesional del representante técnico del licitante** que estará permanentemente en la obra. (Fotocopia simple y original o copia certificada para su cotejo).

5.8 **Facturas que demuestren que son propiedad del licitante la maquinaria y equipo** que pretenda utilizar en la ejecución de los trabajos y que consigna en la (ANEXO TÉCNICO 8) (fotocopias simples y originales para su cotejo).

5.9 **Tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado,** con o sin opción a compra, deberá presentar contrato de arrendamiento o comodato de dicha maquinaria, o en su defecto, carta compromiso que le expida el arrendador o comodante con el que acredite que contará con la disponibilidad de la maquinaria en caso de que se le adjudique el contrato, indicando su ubicación física, croquis y/o dirección de ubicación de la maquinaria, uso actual, marca, modelo y número de serie.

5.10 **Comprobante del recibo de pago en especie del costo de participación,** emitido por el Comité de La Comisión, cuya fecha de emisión deberá estar comprendida dentro del plazo la publicación de la convocatoria y a más tardar

000022

un día antes de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones conforme lo establece el numeral 2.11 de las presentes bases.

6 DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES EN SOBRE CERRADO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1 (UNO):

6.1 Proposición técnica, con designación del responsable técnico de los trabajos, adjuntando curriculum vítae del profesional técnico propuesto, con experiencia laboral mínima, de dos obras de características similares a la requerida (ANEXO TÉCNICO 1).

6.2 Copia de las presentes Bases de licitación, incluyendo sus anexos en un tanto firmado de en señal de su conocimiento y conformidad en todas sus hojas, conteniendo:

6.2.1 Bases de Licitación Pública Nacional Presencial, con Reducción de Plazos No. **CEDH:14c.4.001/2020 OP.**

6.2.2 Catálogo de Números Generadores.

6.2.3 Planos.

6.2.4 Modelo de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

6.2.5 Instructivo para la integración de precios unitarios.

6.3 Copia del(as) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, celebrada(s) en la presente licitación, en un tanto firmado en todas sus hojas.

6.4 Manifestaciones escritas:

6.4.1 Conocimiento del sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales (ANEXO TÉCNICO 2).

6.4.2 Conocimiento de las bases y sus modificaciones realizadas en la (s) o las junta (s) de aclaraciones (ANEXO TÉCNICO 3).

6.4.3 Conocimiento de que no se podrá subcontratar ninguna de las partes de la obra (ANEXO TÉCNICO 4).

6.5 Cartas compromiso:

000023

6.5.1 Cumplimiento en materia de impacto ambiental (ANEXO TÉCNICO 5).

6.5.2 Correcto manejo de residuos sólidos peligrosos (ANEXO TÉCNICO 6).

6.6 Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezca la Comisión. (Escrito libre). NOTA: No se aceptará la transcripción total o parcial de los trabajos por ejecutar que se agregan a las presentes bases.

6.7 Documentación que acredite la capacidad técnica del licitante:

6.7.1 Relación de contratos de obras en vigor que se tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del Contrato y el importe por ejercer, indicando su capacidad técnica (ANEXO TÉCNICO 7) anexando constancia expedida por cada uno de los contratantes con quienes tenga celebrados contratos, en la cual se indique la situación que se tiene en cada obra y el avance de la misma en relación con el cumplimiento del programa de obra vigente, para cada una de las obras indicadas en el punto anterior.

El cumplimiento de los contratos, será comprobado con la presentación de la fotocopia simple de cualquiera de los documentos que se mencionan a continuación: documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva; la manifestación expresa del contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales; el acta de extinción de derechos y obligaciones; o cualquier otro documento que corrobore dicho cumplimiento.

6.7.2 Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (ANEXO TÉCNICO 8), indicando sí son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, croquis y/o dirección de ubicación de la maquinaria, marca, modelo, número de serie y uso actual, así como la fecha en que se dispondrá de estos equipos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; debe enlistarse toda la maquinaria que el licitante considere para cumplir con los trabajos en los plazos establecidos o el plazo final que proponga, la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser

0000024

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

sólo el complementario, ya que la maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente.

6.7.3 **Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción** (ANEXO TÉCNICO 9). Debe enlistarse la misma maquinaria que considera en la (ANEXO TÉCNICO 8).

6.7.4 **En caso de proposición conjunta** anexar un tanto en original del convenio de proposición conjunta, de acuerdo a como se establece en el numeral 8.3 de las presentes bases.

7 DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES EN SOBRE CERRADO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2 (DOS):

7.1 **Garantía de seriedad** (original y fotocopia de cheque cruzado) que satisfaga los requisitos indicados en las bases.

7.2 **Carta compromiso de seriedad de su proposición** (ANEXO ECONÓMICO 1).

7.3 **Proposición económica,** la cual deberá contener el monto total de la proposición (ANEXO ECONÓMICO 2).

7.4 **Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra** para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (ANEXO ECONÓMICO 3).

7.5 **Documentos elaborados conforme al Instructivo para la Integración de Precios Unitarios,** en el cual se indica la manera en que deberán presentarse los siguientes:

7.5.1 **Listado de insumos** que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupado de acuerdo a los siguientes rubros; I. Mano de obra; II. Materiales más significativos y equipo de instalación permanente; y III. Maquinaria y equipo de construcción.

7.5.2 **Análisis del factor del salario real,** en el cual el contratista deberá anexar a la presentación de dicho análisis, copia vigente de la "Determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo", emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual deberá ser congruente con el utilizado en dicho análisis. Para el caso donde el

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

licitante no cuente con Prima de Riesgo de Trabajo registrada para obras en la zona de trabajo de la presente licitación, la empresa deberá presentar escrito manifestando esta situación, en cuyo caso se podrá utilizar para el cálculo del Factor del Salario Real la Prima de Riesgo de Trabajo para obras nuevas de 7.58875, siendo este el caso, la presentación de dicho manifiesto sustituirá la presentación de la Prima de Riesgo de Trabajo emitida por el IMSS.

7.5.3 **Análisis, cálculo e integración de los costos horarios** de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.

7.5.4 **Análisis detallados de los precios unitarios** de todos los conceptos anotados en ANEXO ECONÓMICO 3 y que deberán ser formulados por el licitante, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo para la integración de precios unitarios. En caso de que las matrices de los precios unitarios estén integradas con costos básicos auxiliares, éstos deberán presentarse obligatoriamente.

7.6 **Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos** que se desglosarán en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de campo, seguros y fianzas. (Elaborar en formato libre identificándolo con el número ANEXO ECONÓMICO 6).

7.7 **Análisis, cálculo e integración del costo financiero,** tomando en cuenta que las estimaciones por trabajos ejecutados se cubrirán en un término no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que se autoricen por la Residencia de la obra, indicando la tasa de interés considerada, la cual deberá ser calculada por el Contratista con base en un indicador económico específico debiendo anotar claramente el indicador que está utilizando ya que éste no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del Contrato, adicionalmente, en el caso de los puntos porcentuales propuestos por el contratista adicionales al indicador económico empleado para el caso del crédito, deberá presentar el desglose por medio del cual obtuvo dichos puntos, en los cuales en el caso de estar basados en créditos contratados con entidades financieras deberá presentar anexo copia del contrato o documento legal que acredite las tasas empleadas (ANEXO ECONÓMICO 7).

7.8 **Utilidad propuesta por el licitante.** (Elaborar en formato libre identificándolo con el número ANEXO ECONÓMICO 8).

000026

7.9 Desglose del uso del anticipo. (Elaborar en formato libre identificándolo con el ANEXO ECONÓMICO 9).

7.10 Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados. (Elaborar en formato libre identificándolo con el ANEXO ECONÓMICO 10), para los siguientes rubros:

a. De la mano de obra;

b. De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;

c. De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características; y

d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, administración, supervisión y ejecución de los trabajos.

7.11 Medio magnético (CD o memoria USB) con todos los documentos contenidos en su propuesta escaneados, digitalizados y almacenados en formato PDF, de acuerdo a como se detalla en la sección No. 4.10.

8 INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE LOS LICITANTES INTEGREN SUS PROPOSICIONES.

Al formular sus proposiciones el licitante deberá tomar en cuenta lo siguiente:

8.1 Términos y Condiciones: Que la obra se llevará a cabo con sujeción a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de impacto ambiental y su reglamento, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, las Normas Ecológicas y demás disposiciones legales aplicables, el Proyecto; las Especificaciones Particulares, los términos y condiciones en que formuló en su proposición técnica y económica y conforme al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado.

8.2 Procedimiento de Ajuste de Costos.

Que en relación con los precios unitarios, cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de costos de los trabajos aún no ejecutados dentro del programa pactado, dichos costos, cuando

proceda, deberán ser ajustados, conforme al procedimiento señalado en el Artículo 77, 78 y demás relativos de la Ley. El aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será la o el contratista quien lo promueva, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de las personas contratistas y de realizarlo a la baja por parte del Ente Público.

El Ente Público, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que la persona contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por rechazada.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción, se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

8.3 Proposición Conjunta.

Los licitantes podrán asociarse para presentar una proposición en términos del artículo 49 de la Ley, cumpliendo los siguientes requisitos:

8.3.1. Bastará con que el representante común de la asociación presente el comprobante de pago del costo de participación a la licitación;

8.3.2. Se podrán asociar en la forma y términos que estimen convenientes, sin necesidad de constituir una nueva persona moral, siempre y cuando cuenten en lo individual con su registro vigente en el Padrón Único de Contratistas;

8.3.3. Deberán celebrar entre sí un convenio de proposición conjunta en el que establecerán con toda precisión:

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

a) Los nombres de los integrantes de la asociación;

b) Los nombres de los representantes legales de cada uno de los licitantes asociados, manifestando las facultades con las que cuentan para obligarse en nombre de su representada, en su caso;

c) La participación que tiene cada uno en la asociación para efectos de la licitación, señalando genéricamente, qué conceptos de la obra ejecutará cada asociado;

d) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para resolver todo lo relacionado con la proposición;

e) La estipulación expresa de que cada uno de los licitantes asociados quedará como aval y obligado en forma solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad que se genere del incumplimiento, por parte de alguno de los asociados, de las obligaciones que surjan durante el desarrollo de la licitación y en caso de resultar ganadora, de las derivadas del contrato que se firme, renunciando expresamente ai derecho de orden y excusión, y

f) Lugar y fecha de la celebración del convenio y firma de los representantes legales.

8.3.4. En el acto de presentación y apertura de proposición, al entregar la proposición, el representante común deberá señalar que es presentada conjuntamente y los nombres de los integrantes además de anexar un tanto en original del convenio de referencia. La Convocante deberá revisar que cumpla con los requisitos exigidos;

8.3.5. En la cubierta del sobre que contenga la proposición técnica deberá señalarse que se trata de asociación, y;

8.3.6. Para cumplir con el capital contable mínimo requerido por la Convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada uno de los licitantes que presenten conjuntamente proposición. El capital contable que tomen en cuenta para efectuar dicha suma deberá ser el manifestado individualmente en el Padrón Único de Contratistas.

8.3.7. Cada uno de los licitantes que se asocien deberán acreditar su registro vigente en el Padrón Único de Contratistas, y que en conjunto o separadamente cuentan con las especialidades requeridas en las presentes bases;

000029

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

8.3.8. La documentación legal distinta de la proposición técnica que va fuera de sobres se deberá presentarse por cada uno de los asociados.

9. LIMITACIÓN DE RECLAMACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO:

El licitante en caso de resultar adjudicado, reconoce:

9.1. Que tomó en consideración las condiciones climáticas (en lo que respecta particularmente a lluvias deberá tener en cuenta lo establecido en los trabajos por ejecutar), topográficas y geológicas de la región; así como la accesibilidad al lugar de la obra, las condiciones generales y especiales del lugar de la obra y que el desconocimiento de tales condiciones, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación de incumplimiento del contrato o para solicitar bonificación a los precios consignados en la proposición.

9.2. Que cuando se estipula que el pago de los diversos conceptos de trabajo se hará al precio que fija el contrato para la unidad de obra terminada, ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios incluyan, en razón del costo directo, del indirecto, de los costos de financiamiento de los trabajos y cargo por la utilidad; que los datos que no se refieran a especificaciones, si los ha proporcionado la Comisión, son únicamente como orientación y a título informativo, quedando bajo la responsabilidad del proponente juzgar de todas las circunstancias dichas, de manera que si cualquiera de ellas resulta diferente en la realidad a como lo consideró el proponente, la diferencia no justificará reclamación alguna del contratista en cuanto a los precios unitarios.

9.3. Que ninguna de las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de obra anotadas por la Comisión en la relación (ANEXO ECONÓMICO 3), justificará reclamación alguna del licitante en relación con los precios unitarios respectivos.

9.4. Que si como consecuencia del fallo, le es adjudicado el contrato, preparará de acuerdo con la Comisión, cuando ésta así lo considere conveniente, un

programa dinámico detallado de las diversas etapas de ejecución de la obra, basado en la información proporcionada por él en su proposición.

9.5. Que propone precios unitarios únicamente para los conceptos anotados en la relación ANEXO ECONÓMICO 3) y que por lo tanto, no presentará alternativas que modifiquen lo estipulado en las presentes bases.

9.6. Que presenta análisis para cada uno de los precios unitarios relativos a los conceptos señalados en la relación ANEXO ECONÓMICO 3, estableciendo separadamente los costos directos, costos indirectos, costo de financiamiento, la utilidad; que al determinar sus costos directos tomó en consideración los salarios vigentes y los precios de materiales y equipo que rigen en el lugar de la obra en la fecha de la proposición. Ninguna de las diferencias que pudieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación del licitante en relación con los precios respectivos.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los documentos presentados por cada uno de los licitantes se someterán a los criterios de evaluación legal y financiera, técnica y económica que se precisan a continuación, para la emisión del fallo respectivo.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley, no serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones. La inobservancia por parte de los licitantes respecto de dichas condiciones o requisitos, no será motivo para desechar sus proposiciones.

En el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, la Convocante verificará conforme al criterio de evaluación binario que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases, además de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, tomando en cuenta que se cumpla con los siguientes requisitos:

10.1 EVALUACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y DE ESPECIALIDADES.

0000031

Respecto al análisis de la documentación legal distinta a la proposición técnica y económica (FUERA DE SOBRES) proporcionada por el licitante se evaluarán los siguientes puntos:

10.1.1. Que el licitante cumpla con todos los requisitos formales establecidos en las presentes bases.

10.1.2. Que cada documento presentado corresponda y contenga toda la información solicitada;

10.1.3. Respecto a la documentación que acredite la existencia legal del licitante y la personalidad jurídica de quien suscribe las proposiciones, el cumplimiento de obligaciones fiscales, capital contable mínimo requerido como capacidad financiera y especialidades de experiencia, se evaluará según sea el caso aplicable a cada licitante, conforme a las opciones señaladas en el numeral 5.2 de las presentes Bases.

10.2 EVALUACIÓN TÉCNICA.

Respecto al análisis de la proposición técnica, se evaluará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

10.2.1 Que el licitante cumpla con todos los requisitos formales establecidos en las presentes bases.

10.2.2 Que cada documento presentado corresponda y contenga toda la información solicitada;

10.2.3 Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia de haber dirigido obras similares a las requeridas de modo que avale su capacidad para llevar a cabo la adecuada administración de los trabajos.

10.2.4 Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos; que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos

satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta, y

10.2.5 Que los contratos de obras en vigor de los licitantes se encuentran actualmente al corriente cumpliendo con los programas de obra pactados y en congruencia con las constancias de soporte.

10.2.6 Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

10.2.7 De los programas:

a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;

b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;

c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;

d) Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, y

e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

10.2.8 De la maquinaria y equipo:

a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;

b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y

000033

c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

10.2.9 De los materiales:

a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y

b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y;

10.2.10 De la mano de obra:

a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;

b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y

c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

10.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Respecto al análisis de la proposición económica, se evaluará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

10.3.1 Que el licitante cumpla con todos los requisitos formales establecidos en las presentes bases.

10.3.2 Que cada documento presentado corresponda y contenga toda la información solicitada;

000034

10.3.3 Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el impuesto al valor agregado sean aceptables, conforme lo establece el artículo 2 fracción XXI de la ley.

10.3.4 Del presupuesto de obra, lo siguiente:

a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;

b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente; y

c) Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

10.3.5 Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, lo siguiente:

a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y, en su caso, cargos adicionales;

b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores,

e) Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y

f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

10.3.6 De los análisis de costos directos que se hayan estructurado y determinado, lo siguiente:

a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de la licitación;

b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y

c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

10.3.7 De los análisis de costos indirectos que se hayan estructurado y determinado, lo siguiente:

a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;

b) Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y
Administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y;

c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;

10.3.8 Del análisis y cálculo del costo financiero que se hayan estructurado y determinado, lo siguiente:

a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.

0020036

b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;

c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;

d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y

e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación;

10.3.9 Que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose;

10.3.10 Que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran, y;

10.3.11 Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.

11. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Para efectos de este procedimiento, serán causas de desechamiento, las siguientes:

11.1. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases;

11.2. Que el licitante acuerde con otro u otros licitantes, elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

0000037

11.3. Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado no sea aceptable, conforme lo establece el artículo 2 Fracción XXI de la Ley.

11.4. Que el licitante se manifieste con falsedad en sus proposiciones;

11.5. Que el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 102 de la Ley, previo a la emisión del fallo;

11.6. Cuando algún licitante previo a la emisión del fallo, se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;

11.7. Cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica;

11.8. Que presente dos o más propuestas para la misma licitación.

11.9. Que el contratista no presente el recibo del pago de costo de participación conforme lo establece el numeral 2.11 de las presentes bases.

No será motivo de desechamiento cuando exista inobservancia, por parte de los licitantes, de aquellos requisitos o condiciones que no afecten la solvencia de las proposiciones, en términos del artículo 51 de la Ley.

12. CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

La Convocante procederá a declarar desierta una licitación, cuando no se recibieren proposiciones, o bien, la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o bien sus precios no fueren aceptables, Además, la Convocante podrá cancelar la licitación por caso fortuito; fuerza mayor; o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de las personas licitantes y no será procedente contra ella recurso alguno.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones, conforme al criterio binario se adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Convocante en la

Convocatoria y las presentes bases de licitación, y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley, el contrato se adjudicará al licitante que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando resulte aceptable y asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En igualdad de condiciones, se adjudicará al contratista local respecto del que no lo sea.

Si se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que se celebre en el propio acto de emisión del fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada, depositado en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparan tales proposiciones.

Tratándose de proposiciones solventes de contratistas cuya constancia de padrón se encuentra en trámite, de conformidad con el artículo 6 segundo párrafo de los Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicados el 28 de Septiembre del 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en caso de que la solicitud de registro (Inscripción o modificación) presentada ante el Comité Central haya sido rechazada o no se le otorguen las especialidades requeridas en la licitación, el contrato deberá asignarse al contratista que haya obtenido la segunda proposición solvente.

14. FALLO

El Comité notificará a los licitantes el fallo de la licitación en la fecha y hora que se señale en el acta que se levante con motivo de la presentación y apertura de las proposiciones. La notificación se realizará en junta pública en el auditorio de La Comisión, en presencia de las personas licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoles copia del mismo y levantándose el acta respectiva por las personas licitantes que hubieren asistido, sin que la falta de firma de alguna de ellas reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se les podrá entregar una copia, y al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el lugar que para tal efecto determine el Comité por un término no menor de cinco días hábiles.

En sustitución de la junta a que alude el párrafo anterior el Comité podrá optar por comunicar por escrito el fallo de la licitación a cada uno de los contratistas.

Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través del sistema electrónico de contrataciones el mismo día en que se emita. A las personas licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en el sistema electrónico de contrataciones.

15. CONTRATACIÓN Y RESERVA DE SEGUNDO LICITANTE.

El licitante adjudicado estará obligado a firmar el contrato que será elaborado por la Comisión en apego al **Modelo de contrato** que se anexa a las presentes Bases. El licitante adjudicado deberá firmar el contrato respectivo en la fecha, hora y lugar que se indiquen en el fallo y en defecto de tales previsiones, dentro de los diez hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo.

En caso de que el licitante adjudicado no se presente a firmar el contrato o no presente las garantías de anticipo y cumplimiento del mismo, en el tiempo y forma que establecen las presentes bases, como requisito para la formalización del contrato, por causas imputables a él, será sancionado en términos del Artículo 102, Fracción I de la Ley, y se le hará efectiva la garantía de seriedad de su proposición. En este caso, la Comisión podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado de conformidad con lo asentado en el fallo, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al (5%) cinco por ciento.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda proposición, la notificación se hará por escrito al licitante que la ofertó.

16. CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos que se realicen al contratista se efectuarán sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse, se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Para los efectos de pago se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados, las que serán cubiertas por la Comisión en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de la obra, fecha que debe hacerse constar en la bitácora y en las propias estimaciones y que la persona contratista haya presentado la factura correspondiente. Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, y por lo tanto cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En los casos en que la Comisión no cumpla con lo establecido en el primer párrafo del presente numeral, a solicitud del Contratista, pagará gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, gastos que empezarán a generarse cuando se defina el importe a pagar y se calcularán

sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la persona contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Retenciones o deducciones: El Licitante ganador, aceptará que le sea retenido de cada una de las estimaciones que se generen, el cuatro al millar como aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y, en su caso, los convenios existentes o que se llegaren a establecer. Las retenciones de la aportación al Instituto

de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, no deben ser repercutidas a la Convocante, a través de los precios unitarios. El importe de las citadas retenciones será por cuenta de los Contratistas.

17. QUEJAS E INCONFORMIDADES.

Las personas interesadas podrán presentar quejas y/o promover recurso de inconformidad contra los actos de los procedimientos de licitación pública, directamente en las oficinas de la **Auditoria Superior del Estado del Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida Américas No. 3701, Edificio 15, Parque Industrial las Américas, C.P. 31201, Chihuahua, Chih.**

AUTORIZACIÓN:

En Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de Diciembre de 2020.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

VOLUMEN: 434 CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO

NÚMERO: 12,068 DOCE MIL SESENTA Y OCHO

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 doce días del mes de [illegible] del año 2014 dos mil catorce, ante mí LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, comparecen ALFREDO GONZALEZ IBARRA Y [illegible] IDALI GONZALEZ IBARRA, con el objeto de hacer constar por medio de la presente escritura, la constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Manifiestan los comparecientes que solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía el permiso correspondiente para constituir una sociedad mercantil que se denominará "CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, documento que se anexa al apéndice de esta escritura marcado con el número "1" uno.

II.- Los elementos esenciales de la persona moral que mediante la presente escritura se constituye, son los que establecen los comparecientes en las [illegible]

CLÁUSULAS

DENOMINACIÓN

CLÁUSULA UNO.- La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG", siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

OBJETO SOCIAL

CLÁUSULA DOS.- El objeto [illegible] es el siguiente:

1.- Compra-venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles en general.

2.- Construcción de todo tipo de vivienda.

3.- Construcción de obras [illegible] obra civil.

4.- Compra-venta de material de construcción y todo tipo de acto conducente a este fin.

5.- Administración por [illegible] o de terceros de todo tipo de fraccionamientos urbanos [illegible] construcción de los mismos.

6.- Comprar, dar en arrendamiento, vender o dar en operación toda clase de bienes muebles, maquinaria, equipo, materiales e instrumentos propios para la construcción. ----------

7.- Proporcionar servicios de mantenimiento general y de limpieza. ----------

8.- Gestionar y obtener préstamos con o sin garantía, para el desarrollo de cualesquiera de los objetivos sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como girar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de sus intereses que causen por medio de hipoteca o pignoración, venta o cesión en bloque de todo o en parte de las sociedades de la Sociedad, para la realización de los fines sociales. ----------

9.- Celebrar todos los actos, contratos, convenios o convenciones civiles o mercantiles, relacionados directa o indirectamente con los fines sociales y sus conexos y ejercer el comercio en general. ----------

10.- Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades, mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. ----------

11.- Adquirir, explotar y enajenar por cuenta propia o ajena por cualquier título legal, toda clase de licencias, concesiones, permisos, franquicias, autorizaciones, patentes y nombres comerciales. ----------

12.- Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia jurídica en materia inmobiliaria, industrial, contable, mercantil y financiera. ----------

13.- Adquirir, poseer, utilizar, enajenar, obtener y otorgar el uso o goce bajo cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales que sean indispensables o convenientes para su objeto social, incluyendo su propia cuotas de transmisión, en el país o en el extranjero. ----------

14.- La comparecencia, arrendamiento, subarrendamiento, administración, operación y mantenimiento de inmuebles, la importación, arrendamiento, subarrendamiento y adquisición nacional o extranjera de bienes inmuebles, de enseres inmobiliarios, equipo de transporte, maquinaria, equipo en todas sus accesorios, herramientas y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. ----------

15.- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la sociedad. ----------

0000004

16.- Otorgar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma permitida por la Ley, bienes muebles e inmuebles que se posean por cualquier título general. --

17.- La gestión y tramitación de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar ante personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de colaboración Municipal, para la realización de cualquier tipo de acto de naturaleza jurídico administrativo o en su caso de cualquier tipo de negociación comercial que esté relacionado con el objeto social, y de la misma forma asesorar ante todas sus dependencias, oficinas o departamentos hasta concluirlos. --

18.- La sociedad podrá hacer y participar en todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley una sociedad mercantil mexicana. ------------------------

-------------------------- DURACION --------------------------

CLÁUSULA TRES.- La sociedad tendrá una duración indefinida contada a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura. ---

------------------------ DOMICILIO SOCIAL ------------------------

CLÁUSULA CUATRO.- El domicilio de la Sociedad será esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, pero los Órganos de Gobierno quedan expresamente autorizados para establecer sucursales o agencias dentro de la República Mexicana o en el Extranjero y para designar domicilios convencionales en los contratos. ----------------

------------------------ NACIONALIDAD ------------------------

CLÁUSULA CINCO.- La sociedad será de nacionalidad mexicana. CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. En virtud de lo anterior se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Economía, por los Accionistas fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: --

"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". -----------

La Secretaría de Economía concedió permiso para constituir la sociedad [illegible] de [illegible] en la escritura constitutiva la cláusula antes inserta. --

------------------------ CAPITAL SOCIAL ------------------------

CLÁUSULA SEIS.- El capital social es VARIABLE, siendo el MÍNIMO,

9

[illegible] INVARIABLE Y SIN DERECHO A RETIRO la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Las acciones que lo integren representarán la **Serie "A"** [illegible] ---

El **Capital Social** estará representado por acciones que siempre serán nominativas, y tendrán un valor nominal de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una de [illegible] las acciones estarán representadas por títulos que podrán amparar una o varias acciones, según lo acuerden los Órganos de Gobierno y podrán otorgar a sus tenedores distintas calidades y derechos de diverso contenido. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones para el cobro de los dividendos. ---

Los incrementos que pueda sufrir el Capital serán **ILIMITADOS** y afectarán el **CAPITAL VARIABLE** de acuerdo con lo que dispone la Escritura y la Ley que rige la materia y estarán representados por acciones de las **Series o Subseries** que los Órganos de Gobierno acuerden en cada caso. ---

CLÁUSULA SIETE.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones Nominativas y en él se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas, expresando las características y demás particularidades de las acciones, los cambios y transmisiones de las [illegible] ---

La Sociedad sólo reconocerá como titular a aquel que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones, salvo orden de Autoridad competente en caso de robo, extravío, mutilación o deterioro, en cuyo caso para la reposición regirá el procedimiento que establezcan las Leyes Mercantiles. ---

CLÁUSULA OCHO.- INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL VARIABLE. El Capital Social [illegible] podrá ser aumentado por [illegible] de los socios o por admisión de nuevos socios [illegible] podrá disminuirse por retiro parcial o total de las aportaciones. ---

Las variaciones del Capital se regirán por las siguientes disposiciones: ---

a).- Para aumentar o disminuir el Capital en la forma anteriormente señalada, será suficiente que se tome el acuerdo necesario en **Asamblea Ordinaria de Accionistas**. La decisión correspondiente deberá ser aprobada por el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social y fijar la forma y términos en que el incremento debe ser suscrito y pagado. ---

b).- Los accionistas gozarán del derecho al tanto en proporción a las acciones que detenten, cuando se haga una nueva emisión de acciones

9

0000006

[illegible] aumento del capital la Sociedad deberá notificar en forma fehaciente e indubitable, por escrito a los accionistas el acuerdo de aumento de capital y las acciones que tienen derecho a suscribir de conformidad con su participación dentro del capital social. Dicho derecho deberá ejercerse por los accionistas dentro del término de quince días siguientes a la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se ejerza el derecho, la Sociedad procederá a ofrecer libremente las acciones que no fueran suscritas por los accionistas [illegible]

c).- No podrá decretarse ningún aumento en el capital social mientras no se encuentre pagado íntegramente el aumento anteriormente decretado.

d).- El aumento o disminución deberá ser inscrito en el Libro de Aumentos y Disminuciones de Capital que la Sociedad deberá llevar.

e).- Las reducciones de capital se regirán por las siguientes disposiciones:

I.- Al decretarse una reducción en el capital social, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas, concediéndoles el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la disminución que se decretó. El derecho para amortizar sus acciones deberá ejercerse por los accionistas dentro de los quince días naturales siguientes al del recibo de la notificación.

II.- Si las solicitudes de reembolso exceden el capital amortizable, el monto de la reducción se dividirá, para su amortización, entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado.

III.- Si las solicitudes que se formularen no alcanzaren el número de acciones que debieran ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo hubieren solicitado y la diferencia se [illegible] ante Notario [illegible] que se [illegible] disminución del capital.

IV.- Las amortizaciones no surtirán efecto sino hasta el final del ejercicio que esté corriendo, si el retiro se hubiere efectuado dentro del último trimestre del ejercicio y hasta el final del ejercicio siguiente, si se efectuare después.

CLÁUSULA NUEVE.- DERECHO DE RETIRO.- La intención de un [illegible] de retiro parcial o total deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y sólo surtirá efectos sobre acciones de las Series y Subseries que integren el CAPITAL VARIABLE no será efectivo sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se

9

0000007

...uce antes del último trimestre de cada ejercicio y surtirá efectos en el siguiente, si se hiciere después.——

CLÁUSULA DIEZ.- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social.——

CLÁUSULA ONCE.- DE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos representativos de las acciones contendrán los requisitos que señala el artículo 125 de la Ley de la materia y se insertará en ellos la cláusula CINCO de esta misma escritura, estarán numerados progresivamente y serán autorizados con la firma autógrafa del Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o con la del Administrador Único, en su caso. Tanto los títulos como los certificados provisionales deberán ser expedidos dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta escritura.——

Los títulos que representen a las acciones que integren las Series y Subseries que integren el CAPITAL VARIABLE deberán identificarse con un color diferente y expresar tal circunstancia.——

CLÁUSULA DOCE.- ACCIONES INDIVISIBLES.- Las acciones son indivisibles, cada una representará un voto en la Asamblea General de Accionistas. Si una acción perteneciere a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho a asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso de omitirse el nombramiento del representante común, la designación deberá formularse por la Autoridad Judicial. El representante común no podrá enajenar o gravar la acción de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.——

Los socios gozarán del derecho al tanto en la venta de acciones y deberán ejercerlo dentro de los (15) quince días siguientes al en que se notificó la venta propuesta, notificando su decisión a la Sociedad, quien lo tomará en cuenta para proceder al registro del nuevo adquirente de las acciones.——

La Asamblea General de Accionistas gozará del derecho de vetar al candidato, ofreciendo otro comprador en igualdad de condiciones económicas, el cual será admitido.——

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS——

CLÁUSULA TRECE.- La Asamblea General de Accionistas convocada y reunida de acuerdo con las formalidades señaladas en esta escritura y en la Ley, constituye la Suprema Autoridad de la Sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que

estuvieren ausentes y a los disidentes, respetándoseles los derechos que la Ley les concede.----------

CLÁUSULA CATORCE - Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.- Son EXTRAORDINARIAS las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán ORDINARIAS y se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura de cada ejercicio social y en ellas se tratarán, además de los incluidos en el Orden del Día, los siguientes:----------

a) - Discusión, aprobación o modificación en su caso, del Estado de Posición Financiera, de cambios en la situación financiera de la Sociedad, de cambios en el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio y de la demás documentación contable de la Sociedad, después de escuchar y tomar en consideración el informe del Consejo de Administración o el del Administrador Único en su caso, y el dictamen del Comisario.----------

b) - Designar a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, así como fijar sus emolumentos.----------

c) - Designar al (los) Comisario(s), y fijar sus emolumentos.----------

d) - Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que aparezcan en el Estado de Resultados aprobado.----------

CLÁUSULA QUINCE - Todas las Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio legal de la Sociedad. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán formularse por el Consejo de Administración, por su Presidente o su Secretario o por dos de sus miembros, por el Administrador Único en su caso o por el Comisario, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria.-

CLÁUSULA DIECISEIS - DE LAS CONVOCATORIAS - Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, contendrán el Orden del Día y estarán firmadas por quienes las hicieren. Toda resolución de la Asamblea, tomada con infracción de lo que disponen esta cláusula y la anterior será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones. La segunda o ulterior convocatoria que se publique por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificar tal hecho y deberá ser publicada de la manera establecida anteriormente.----------

Las Convocatorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de

Cotejado

0000009

al Secretario, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, salvo la convocatoria para la celebración de la Asamblea Ordinaria Anual, que deberá hacerse con una anticipación mínima de (15) quince días.-----

CLAUSULA DIECISIETE.- ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS.- A fin de asistir a las Asambleas Generales de Accionistas, éstos o sus representantes deberán depositar las acciones con el Tesorero del Consejo de Administración, o con la persona que se indique para este fin en la convocatoria, con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Asamblea y el accionista o su representante recibirá una tarjeta de admisión en la que se indicará el nombre del accionista o su representante y el Número de votos a que tenga derecho.-----

CLÁUSULA DIECIOCHO.- No obstante lo dispuesto por el Artículo anterior, cualesquier accionista puede depositar sus acciones en un Banco o Institución de Crédito de reconocida solvencia y el depositario deberá notificar tal circunstancia al Tesorero del Consejo o a la persona designada para tal efecto en la convocatoria, mediante constancia de depósito, señalando el número de acciones depositadas. Así mismo, el representante de un accionista que asista a la Asamblea deberá presentar a quien fuera como Secretario de la misma, poder general, especial o simple carta poder firmada por su representado.-----

CLÁUSULA DIECINUEVE.- QUÓRUM Y VOTACIÓN EN ASAMBLEA ORDINARIA.- La Asamblea Ordinaria de accionistas podrá celebrarse en virtud de primera convocatoria si los Titulares de cuando menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de las acciones en que se divide el Capital Social estén presentes o representados, siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria. Si no se reuniera el quórum señalado con anterioridad, se deberá emitir una segunda convocatoria, constituyendo quórum legal para la celebración de la Asamblea las acciones que representen cuando menos el 40% cuarenta, por ciento de las acciones emitidas por la Sociedad. Las decisiones en Asamblea Ordinaria serán tomadas por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea bien sea de primera o segunda convocatoria.-----

CLÁUSULA VEINTE.- QUÓRUM Y VOTACIÓN EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- La presencia o representación de los Titulares del 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social, constituirá quórum para una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebre en virtud de primera convocatoria. Si no se integra el quórum, la convocatoria se repetirá cuantas veces sea necesario, de tal manera

0000010

que deberá encontrarse representado cuando menos el cincuenta y cinco (55%) por ciento del Capital Social.

En las Asambleas Extraordinarias, será necesario el voto aprobatorio unánime de las acciones que representen el 55% cincuenta y cinco por ciento del capital social.

CLAUSULA VEINTIUNO - PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, deberá presidir las Asambleas de Accionistas y en su ausencia lo hará la persona que sea designada por la Asamblea. El Secretario de actas, si lo hubiere, deberá actuar como tal en las Asambleas, y a falta de éste, la persona que la Asamblea designe. El Presidente de la Asamblea deberá designar a dos de los accionistas presentes o sus representantes como escrutadores o pasar lista de asistencia de viva voz.

CLAUSULA VEINTIDOS - Las resoluciones de las Asambleas constituidas en los términos de esta escritura constitutiva obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.

CLAUSULA VEINTITRES - DEL DERECHO DE INFORMACION DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán derecho, en todo tiempo, a recibir copia de la información financiera de la sociedad, a la que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, debiendo formularse la información financiera trimestralmente y entregarse a los socios dentro del mes siguiente al que se refiere la información financiera.

ADMINISTRACION

CLAUSULA VEINTICUATRO - ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, según determinación de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración presidirá siempre las juntas de Consejo y las Asambleas de Accionistas y en sus faltas temporales será suplido por el Segundo Vocal y si éste tampoco se encontrare Presidirá las Juntas de Consejo y las Asambleas, quien designe el Consejo o los Asambleístas. Si la falta del Presidente del Consejo fuere definitiva, el Comisario deberá convocar de inmediato a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas con el único objeto de que se designe quien deberá sustituirlo.

Los accionistas que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en que se hiciere la designación de Consejeros hubieren estado en minoría respecto de tal designación, podrán nombrar un Consejero y su

Cotejado

9

0000011

respectivo suplente en caso de que no hubieran designado suplentes, siempre que el número de acciones que representen no sea menor a 25% veinticinco por ciento, de las acciones que integren el capital social.

Para ser Consejero no se requiere ser accionista de la Sociedad.

CLÁUSULA VEINTICINCO.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, desempeñarán sus cargos durante el término de tres años, pudiendo ser reelectos. Sin embargo permanecerán en el desempeño de su gestión hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomado posesión de sus cargos.

CLÁUSULA VEINTISEIS.- Para ser miembro del Consejo de Administración o Administrador Único, se requerirá:

a).- Estar legalmente capacitado para actuar como tal.

b).- No tener ninguna de las incapacidades a que se refiere el artículo 151 ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c).- La Asamblea Ordinaria de Accionistas determinará en cada caso a los Consejeros o al Administrador Único designados deberán caucionar su manejo y la forma en que deberán otorgar la caución correspondiente.

CLÁUSULA VEINTISIETE.- Las juntas del Consejo de Administración se celebrarán por lo menos una vez al año y serán convocadas por el Presidente o por el Secretario, por el Comisario o por dos de sus miembros.

Las juntas del Consejo podrán celebrarse en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana, tal y como se determine en la convocatoria la cual se dará a conocer cuando menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha de la celebración de la junta, convocatoria que se hará llegar a los integrantes del Consejo de Administración mediante citatorio personal o telegrama.

Los miembros del Consejo podrán renunciar al requisito de la convocatoria y esta no será necesaria cuando todos los miembros se encuentren presentes. Habrá quórum en las Juntas de Consejo cuando asista la mayoría de los miembros de dicho órgano colegiado. Cada miembro tendrá derecho a un voto, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, pero en todo caso, LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SE TOMARÁN SIEMPRE POR EL VOTO FAVORABLE DE TRES CONSEJEROS, POR LO MENOS.

CLÁUSULA VEINTIOCHO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O DEL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO.-

0000012

Se inviste al CONSEJO DE ADMINISTRACION, como Cuerpo Colegiado y al Presidente del mismo, en lo individual así como también al ADMINISTRADOR UNICO, en su caso, con las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad. Tales facultades son las comprendidas en los MANDATOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO, SIN LIMITACION ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y SU CORRELATIVOS, LOS ARTICULOS 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y EL 2486 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTICULO 19 DIECINUEVE Y 200 DOSCIENTOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASI COMO EL CODIGO DE COMERCIO Y OTRAS LEYES MERCANTILES, LA LEY DE AMPARO, ETCETERA. DICHAS FACULTADES INCLUIRÁN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: ——————————

1.- En materia de PLEITOS Y COBRANZAS: ——————————

1.a).- Todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y a las cuales se refiere el artículo 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Ordenamientos que regulan otras materias, pudiendo ejercitarlo ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales. En uso de este mandato puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdones e interponer y desistirse del Juicio de Amparo, siendo estas facultades meramente enunciativas, de ningún modo limitativas, ya que el presente poder es de lo más amplio como en derecho sea posible y sin limitación alguna; ——————————

1.b).- Todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para tener la representación patronal, para los efectos de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos

Cotejado

0000013

ocurrir, pudiendo en consecuencia, actuar en representación de la Sociedad en toda situación referente relaciones de carácter laboral ya sean de naturaleza colectiva o individual por lo que podrá establecer pláticas con sindicatos, firmar contratos colectivos de trabajo celebrar convenios, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Federales o Locales, otorgar arreglos conciliatorios celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrá así mismo celebrar, modificar, dar por resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo, pagar y recibir pagos, intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el Amparo y desistirse de unos y otros.

1.c) - Todas las facultades Generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que pueda tratar todo tipo de asuntos fiscales, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales o parafiscales, pudiendo en consecuencia, formar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios para los fines mencionados siendo lo anterior enunciativo y no limitativo toda vez que se otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible y sin limitación alguna.

2).- Para realizar ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:

2.a) - Todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la Ley requieran mandato o cláusula especial para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, sin limitación alguna, pudiendo en consecuencia

2.b) - Emitir, suscribir, girar, librar, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, valor o instrumentos de negocio en beneficio social, así como para abrir y administrar cuentas bancarias y suscribir cheques.

2.c) - Designar Director(es) General(es), Gerente(s), funcionarios o empleados que la buena marcha de la Sociedad exija, determinándoles sus atribuciones, deberes y obligaciones, así como sus emolumentos, gratificaciones o honorarios.

2.d) - Actuar en el desempeño de sus atribuciones por medio de Delegado

0000014

o Delegados designados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran conocimientos estudio o dedicación de entre los accionistas. ——————————————————

2.- Expedir copias de las actas y acuerdos que obren en los Libros certificadas por el Secretario del Consejo. ——————————

3.- En materia de ACTOS DE DOMINIO ——————————

Todas las facultades generales y especiales, aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna para ejercer actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad. ——

4.- NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS.- Se confiere también autorización para nombrar apoderados con las facultades que en cada caso estime pertinentes, así como revocar, modificar, resolver y rescindir los mandatos otorgados, sin que lo primero implique desapoderamiento de las facultades a que se refiere el mandato o mandatos que se otorguen. ——————————

5.- El Presidente del Consejo de Administración, lo será también de la Sociedad y será el ejecutor de los acuerdos del Consejo gozando de las facultades que éste le otorgue en cada caso. ——————

—————— <u>DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD</u> ——————

<u>CLÁUSULA VEINTINUEVE</u>.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios que designará la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, pudiendo designar también Comisarios Suplentes, los cuales podrán ser o no accionistas. Los Comisarios desempeñarán sus cargos durante un año como se indica para los miembros del Consejo de Administración y para el Administrador Único, y tendrán las facultades y obligaciones a que se refiere el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios y los Suplentes en el caso de que éstos sean designados, deberán garantizar el fiel desempeño de su cargo en la misma forma señalada en la cláusula veintiséis, inciso (c), de esta misma escritura, para los miembros del Consejo de Administración o para el Administrador Único. ——————————

Los accionistas que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en que se hiciere la designación de Comisarios, hubieren estado en minoría respecto de tal designación, podrán nombrar otro Comisario, siempre que el número de acciones que representen no sea menor a 25% veinticinco por ciento, de las acciones que integran el capital social. ——

<u>DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES Y PÉRDIDAS DE LA SOCIEDAD</u> ——————————

CLÁUSULA TREINTA.- EJERCICIOS SOCIALES.- La duración del ejercicio social será de un año y correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá de la fecha de asentamiento de la presente escritura al 31 treinta y uno de diciembre del 2014 dos mil catorce.

CLÁUSULA TREINTA Y UNO.- Al final de cada ejercicio social deberá practicarse un estado de posición financiera de las operaciones de la Sociedad, aunque los Órganos de Gobierno podrán, en todo tiempo, acordar la práctica de estados financieros y la distribución de utilidades, cuando aquellos las arrojen, en la forma en que se determina en la cláusula que sigue.

CLÁUSULA TREINTA Y DOS.- UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan y que precisamente las arroje el Estado de Resultados aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se distribuirán en la forma que ésta determine y si no, de la siguiente manera:

1.- Se separará un cinco por ciento de ellas para formar o incrementar el fondo de reserva legal hasta que llegue a ser por lo menos igual al veinte por ciento del Capital Social.

2.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas para crear o incrementar otras reservas.

3.- Se separará la cantidad que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el pago de dividendos en proporción al número de acciones que cada socio tenga.

4.- Se separarán las sumas que las Autoridades Competentes fijen.

5.- El remanente si lo hubiere se llevará a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

CLÁUSULA TREINTA Y TRES.- Salvo que todos los accionistas tengan conocimiento de la declaración de dividendos, ésta será publicada en el Periódico Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas en el plazo de cinco años, prescribirán a favor de la Sociedad.

CLÁUSULA TREINTA Y CUATRO.- PÉRDIDAS.- Las pérdidas de la Sociedad serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno posea, pero la responsabilidad de los socios por las obligaciones de la Sociedad queda limitada al valor nominal de las acciones suscritas o pagadas por cada uno de ellos.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

CLÁUSULA TREINTA Y CINCO.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de los casos enumerados en el

0000016

artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.—————————————————

CLÁUSULA TREINTA Y SEIS.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Una vez que haya sido decretada la disolución de la Sociedad, se pondrá en liquidación. Al efecto, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que la haya decretado determinará el número de liquidadores que han de llevarla a cabo y si se designa a más de uno, deberán actuar en forma conjunta.—————————————————

CLÁUSULA TREINTA Y SIETE.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA LIQUIDACIÓN.- Los liquidadores representarán a la Sociedad con facultades de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial a menos que la Asamblea limite sus facultades.—————————————————

CLÁUSULA TREINTA Y OCHO.- CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEA DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN.- Durante el periodo de liquidación, las Asambleas de Accionistas pueden ser convocadas por los Liquidadores, por los Comisarios o directamente por los accionistas tenedores de no menos del veinticinco por ciento del Capital Social.—————————————————

CLÁUSULA TREINTA Y NUEVE.- COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DERIVADOS DE LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Los Jueces y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua serán los únicos competentes para interpretar y hacer cumplir las disposiciones de la presente escritura constitutiva, cuyos gastos serán a cargo de la Sociedad.—————————————————

—————————— T R A N S I T O R I O S ——————————

1°.- Los socios de la persona moral "**CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** acuerdan que la administración de la Sociedad será dirigida por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando a **ALFREDO GONZÁLEZ IBARRA**.—————————————————

2°.- Se inviste al **ADMINISTRADOR ÚNICO**, el señor **ALFREDO GONZÁLEZ IBARRA**, del cúmulo de facultades a que se refiere la cláusula 28 veintiocho de esta escritura constitutiva que rige esta persona moral sin limitación alguna.—————————————————

3°.- Para que lleve a cabo la vigilancia de la Sociedad se designa como **COMISARIO** a **SANDRA BELEM GONZÁLEZ IBARRA**.—————————————————

4°.- Los designados aceptan los nombramientos otorgados a su favor eximiéndoseles de otorgar caución para garantizar su manejo, ejercerán los cargos durante los siguientes tres años y durarán en ejercicio de su puesto, mientras no tomen posesión quienes hayan de sustituirlos. ---

El mandato que se confiere en el presente capítulo de TRANSITORIOS se otorga en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal cuyo tenor literal es el siguiente: ---

"En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se exprese que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los mandatos para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades administrativas. En los mandatos generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los mandatos que otorguen." ---

5°.- El capital social actual es la suma de **$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, dividido en 20 veinte acciones comunes nominativas, SERIE "A", con valor nominal de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL, cada una de ellas, y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, totalmente suscrito y pagado por los accionistas en la siguiente forma: ---

CAPITAL MINIMO FIJO, INVARIABLE Y SIN DERECHO A RETIRO---

ACCIONISTAS	ACCIONES	APORTACION
ALFREDO GONZALEZ IBARRA	14 (CATORCE)	$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)
ALMA IDALI GONZÁLEZ IBARRA	6 (SEIS)	$3,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA

0000018

		NACIONAL)
TOTALES	20 (VEINTE)	$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

El capital social de la sociedad se encuentra íntegramente pagado por los accionistas en numerario, mediante por el total de sus aportaciones.- 6º.- Emítanse y hágase entrega a los accionistas de los certificados provisionales correspondientes a las acciones que suscriben los mismos y, dentro del término legal, los títulos definitivos de las acciones.

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO

a).- Que conozco a los comparecientes en los términos del artículo 59 sesenta y nueve de la Ley del Notariado, quienes tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar el presente acto jurídico, quienes se identifican con Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, documentos que agrego en copia certificada al apéndice de esta escritura, marcados con el número "2" dos.

b).- Que las comparecientes, bajo protesta de decir verdad manifestaron ser mexicanas por nacimiento y por sus generales.

El señor **ALFREDO GONZÁLEZ IBARRA** originario de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fecha de nacimiento el día 9 nueve de junio de 1981 mil novecientos ochenta y uno, ingeniero, casado bajo el régimen de sociedad conyugal en Hidalgo del Parral, Chihuahua el día 1 primero de octubre de 2007 dos mil siete con la señora Silvia Gisela Sánchez Soto y con domicilio en la Calle Circuito Nueva Familia 9721 nueve mil setecientos veintiuno del Fraccionamiento Nuevo Chihuahua, Quinta Etapa, de esta Ciudad.

La señorita **ALMA IDALI GONZÁLEZ IBARRA** originaria de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fecha de nacimiento el día 3 tres de enero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, ingeniera, soltera y con domicilio en la Calle José María Mata 5314 cinco mil trescientos catorce, Colonia Granjas, de esta Ciudad.

c).- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales los cuales tuve a la vista y compulsa.

d).- Que solicito a los socios accionistas la cédula de identificación fiscal, de conformidad con el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, quienes me manifiestan que no cuentan con la clave del Registro Federal de Contribuyentes ni la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente, por lo que daré el aviso a que se refiere la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor.

e).- Que leyeron la presente escritura las comparecientes explicándoles

Cotejado

su valor y consecuencias legales, estuvieron conformes con su tenor, la ratificaron y firmaron para constancia. - **DOY FE.** ——————————

Dos firmas ilegibles que corresponden a los señores **ALFREDO GONZÁLEZ IBARRA Y ALMA IDALI GONZÁLEZ IBARRA.** - Firmados.- Autorizo preventivamente a los 12 doce días del mes de febrero del 2014 dos mil catorce.- Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz.- Rúbrica.- El sello de la Notaría. ——————————

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 21 veintiún días del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce, autorizo definitivamente la presente agregando además al apéndice de mi protocolo en su legajo respectivo marcados con los números "3" tres Cédulas Fiscales de los Socios, "4" cuatro Pago de Actos Jurídicos, "5" cinco Aviso Notarial, "6" seis Cédula Fiscal de la Sociedad.- Doy Fe.- Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz.- Rúbrica.- El sello de la Notaría. ——————————

INSERTOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Luis Raul Flores Saenz, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AC. La cual surtirá efecto a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

0000021

Razón Social [illegible]

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de que no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizará dicho acto, deberá de dar a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la(s) siguiente(s) condición(es):

En términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales la Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente marca registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en una o varias, pero no en todas las clases: "[illegible]", por lo cual se informa al solicitante y a la Sociedad o Asociación que pretenda hacer uso de la Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente, que puede incurrir en Responsabilidad conforme a la Ley de Propiedad Industrial en función del objeto social, los actos y las actividades que lleve a cabo dicha sociedad o asociación. Se les recomienda asesorarse debidamente con un especialista a fin de evitar incurrir en responsabilidad. No es ni será obligación de la Secretaría de Economía cerciorarse de que el titular de una Autorización cumple con la Ley de Propiedad Industrial.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

0000022

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: [illegible]

Sello Secretaría de Economía:

[illegible]

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER+EMAILADDRESS=[illegible]economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC4. L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN-[illegible],O=Secretaria de Economia|Fecha:[illegible]|Digestion:[illegible]

0000023

Clave Única del Documento (CUD): [illegible]

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: [illegible]
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: [illegible]
[illegible]
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: [illegible]
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD[illegible], OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.45=LORD[illegible], C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC[illegible] ST=Distrito Federal, C=MX, CN=[illegible]economia.gob.mx, OU=[illegible] DSE [illegible], O=Secretaría de Economía|Fecha:2014[illegible]|Digestión:[illegible]

ANTECEDENTES

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: [illegible]
Sello de la persona solicitante: [illegible]
[illegible]
Certificado de la persona solicitante: [illegible]
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=FOSL[illegible], OID.2.5.4.41=LUIS RAUL FLORES SAENZ, CN=LUIS RAUL FLORES SAENZ, OID.2.5.4.45=FOSL[illegible], C=MX, O=LUIS RAUL FLORES SAENZ
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC[illegible], ST=Distrito Federal, C=MX, [illegible]economia.gob.mx, OU=[illegible] DSE [illegible], O=Secretaría de Economía|Fecha:2014[illegible]|Digestión:[illegible]

0000024

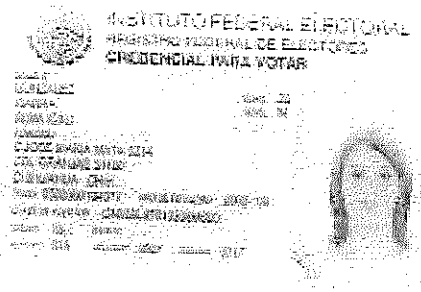

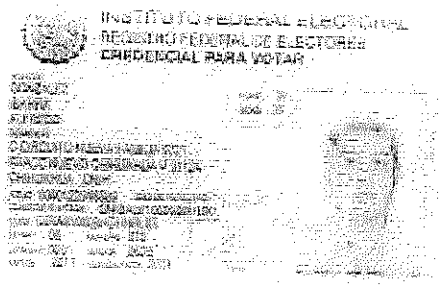

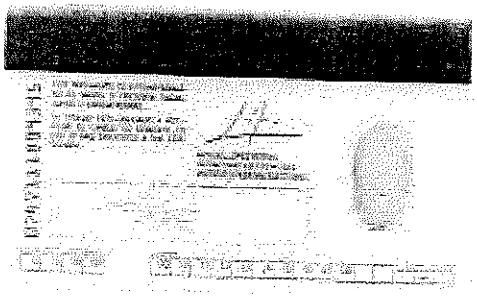

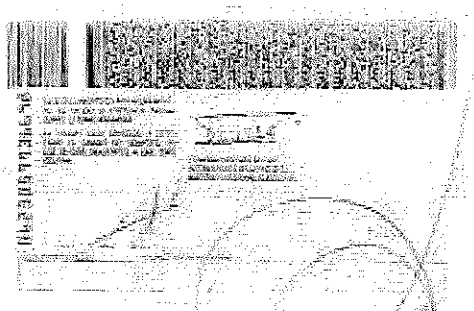

NOTARIA
PÚBLICA

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EL LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -------

Que la presente copia consta de 1 UNA foja útil, la cual concuerda fielmente con su respectiva original, mismo que tuve a la vista y con el cual cotejo. ----------

Se extiende la presente constancia, en la Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado de Chihuahua, siendo los 12 doce días del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce.- DOY FE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ.

C000025

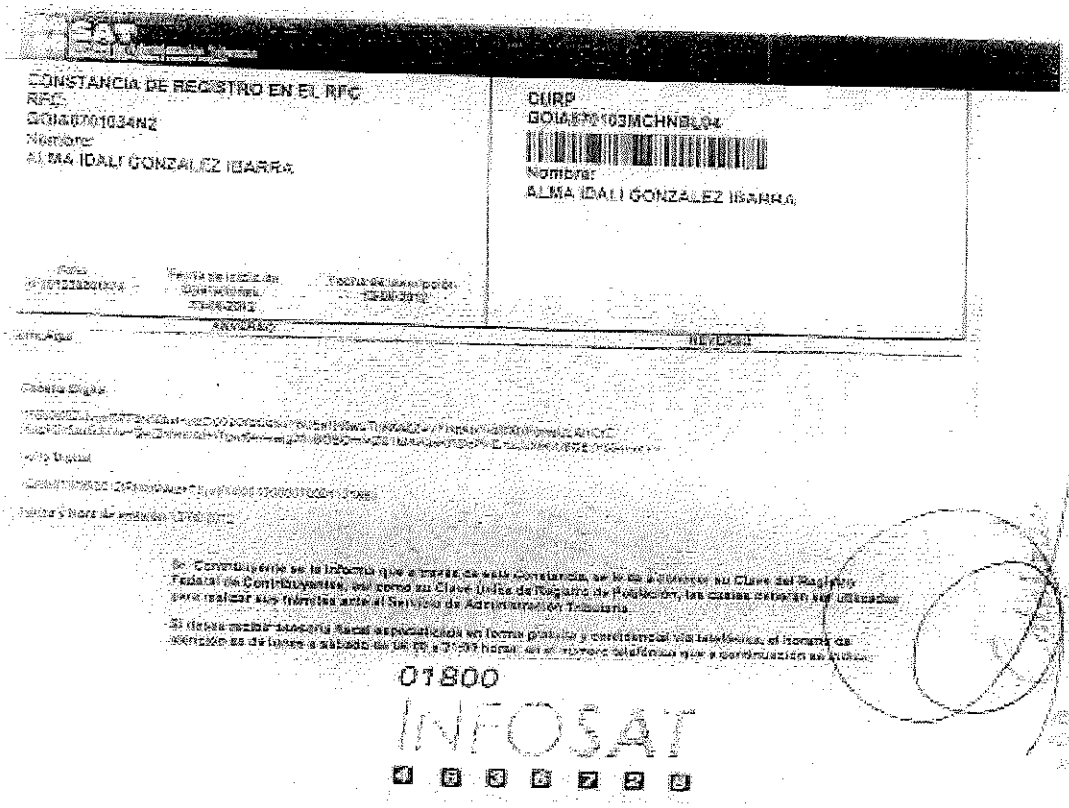

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:
GOIA870103MCHNBL04
Nombre:
ALMA IDALI GONZALEZ IBARRA

CURP
GOIA870103MCHNBL04
Nombre:
ALMA IDALI GONZALEZ IBARRA

01800
INFOSAT

0000026

NOTARIA PUBLICA

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EL LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: ----------

Que la presente copia consta de 1 UNA foja útil, la cual concuerda fielmente con su respectivo original, mismo que tuve a la vista y con el cual cotejé. ----------

Se extiende la presente constancia, en la Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado de Chihuahua, siendo los 12 doce días del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce.- DOY FE. ----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.

0000027

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:

[illegible]

Nombre:

ALFREDO GONZALEZ IBARRA

CURP:

[illegible]

Nombre:

ALFREDO GONZALEZ IBARRA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

01800

0000028

NOTARIA PÚBLICA

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EL LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: ---------
Que la presente copia consta de 1 UNA foja útil la cual concuerda fielmente con su respectivo original, mismo que tuve a la vista y con el cual cotejé. ----------
Se extiende la presente constancia, en la Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado de Chihuahua, siendo los 12 doce días del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce. - DOY FE. ----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.

0000029

DECLARACION NOTARIAL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA   14   febrero de 2014

12988	12 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014	Ab Drd. 434

CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

GONZALEZ	IBARRA	ALFREDO	ACCIONISTAS
GONZALEZ	IBARRA	ALMA IDALI	

FLORES SAENZ LUIS RAUL

FOSL571121HOE

CUATRO

MORELOS, CHIH.

Art. 355 Código Fiscal del Estado de Chihuahua

$55.50

2.45

$65.00

Chihuahua

0000030

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE PAGO

[illegible]

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

[illegible]

DESCRIPCION DEL PAGO

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

0000031

Clave Única del Documento (CUD): C201402141807142166

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Luis Raul Flores Saenz, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AC.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: F4CzoxR9cpwy1qu576?NS=... [illegible]

Sello Secretaría de Economía:

[illegible]

Certificado de la Secretaría de Economía: 127%-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=...@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: Certificado:[illegible] L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tsa1.economia.gob.mx,OU=Cipher DSS ESN:471F-2C01-8829,O=Secretaria de Economia Fecha:20140214180807.986Z|Digestion:[illegible]

0000032

DE LA EMISION DE LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

Cadena Original Secretaría de Economía: [illegible]

Sello Secretaría de Economía:

[illegible]

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279 SERIALNUMBER= EMAILADDRESS=[illegible]@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: Certificado[illegible] L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tsa1.economia.gob.mx,OU=Digital DSS ESN:47[illegible]-2001-[illegible],O=Secretaria de Economia|Fecha:20140214190607.994Z|Digestion:[illegible]

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: [illegible]

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

[illegible]

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106100657[illegible] SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=FOSL521127HCHLNS08, OID.2.5.4.45=FOSL521127HQ6, C=MX, O=LUIS RAUL FLORES SAENZ, OID.2.5.4.41=LUIS RAUL FLORES SAENZ, CN=LUIS RAUL FLORES SAENZ

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: Certificado[illegible] L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tsa1.economia.gob.mx,OU=Digital DSS ESN:[illegible]-2001-[illegible],O=Secretaria de Economia|Fecha:20140214190608.202Z|Digestion:[illegible]

Q

SHCP SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CRI140212AZ6

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG SA de CV

FOLIO

F5495620

INSCRIPCION EN EL R.F.C

[illegible]

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG SA DE CV

DOMICILIO

[illegible] CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA [illegible]

CLAVE DEL R.F.C CRI140212AZ6

[illegible] CHIHUAHUA, [illegible]

[illegible] Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios

[illegible]

ACTIVO

[illegible] 21.02.2014 [illegible] 12-02-2014

OBLIGACIONES

[illegible]

Pagina 34

Es **PRIMER** testimonio, consta de 17 diecisiete hojas útiles, sacado de su matriz, debidamente sellado cotejado corregido y rubricado, se expide para uso de **"CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG S.A. DE C.V."**, autorizándose y firmándose en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día veintiuno del mes de Febrero del año dos mil catorce.- **DOY FE.** ----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ

Cotejado

0000035

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Chihuahua

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 28678 * 10

Control Interno: 2 * 28 MARZO 2014

Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales:

Descripción:

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones:

Folio	Tp	Acto	Descripción	Fecha Registro	Relativo
28678	10	M10	*Poder por Persona Moral* Candados de Autenticidad de Inscripción: [illegible]	28-03-2014	2
28678	10	M4	*Constitución de sociedad* Candados de Autenticidad de Inscripción: [illegible]	28-03-2014	1

Derechos de Inscripción

Fecha: 25 FEBRERO 2014

Importe: $3,404.00

Subsidio: $.00

Boleta de Pago No.: 1096089-65

REGISTRADOR ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

LIC. LUZ MARIA BALDERRAMA RODRIGUEZ

0000037

0090038

[redacted]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

SAT

CRI140212AZ6
Registro Federal de Contribuyentes

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14070741562
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA

SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 17 DE DICIEMBRE DE 2020

CRI140212AZ6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CRI140212AZ6
Denominación/Razón Social:	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	12 DE FEBRERO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	21 DE FEBRERO DE 2014

Datos de Ubicación:

Código Postal:31107	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: JOSE MARIA IGLESIAS	**Número Exterior:** 4121
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** SAN PABLO
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	**Entre Calle:** FRESNO
Y Calle: SABINO	**Correo Electrónico:** alfredogi27@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 614	**Número:** 3062268

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

0000039

[redacted]

Tel. Móvil Lada: 044	Número: 6141845221

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	100	12/02/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	12/02/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/02/2014	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/02/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/02/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales flujo de efectivo	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/03/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	09/03/2017	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/02/2018	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	22/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2020/12/17|CRI140212AZ6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
gto4WWV8zxBZLnxZalu6zF3RH28lw3gs3CZA8614qV7ZLAERPOzqLFcQ5bYCvmLbFHlcR1q4cp+YBAlie9tktCc
PmrsU1XVurx8GzXou0+b23xcvpXgQKwkZEupkJOUiAQb7mGnzXKY7O7f5TrxEQjMdhiCpMZVmSF52tBzf4c4=

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER Un Mejor Regulador

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

0000040

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, Cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728.
denuncias@sat.gob.mx

0000041

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GONZALEZ
IBARRA
ALFREDO

EDAD 30
SEXO H

DOMICILIO
C CIRCUITO NUEVA FAMILIA 9721
FRACC NUEVO CHIHUAHUA V 31124
CHIHUAHUA ,CHIH.

FOLIO 0000122946686 AÑO DE REGISTRO 1999 02
CLAVE DE ELECTOR GNIBAL81060908H100
CURP GOIA810609HCHNBL03
ESTADO 08 MUNICIPIO 019
LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 0623
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021
FIRMA

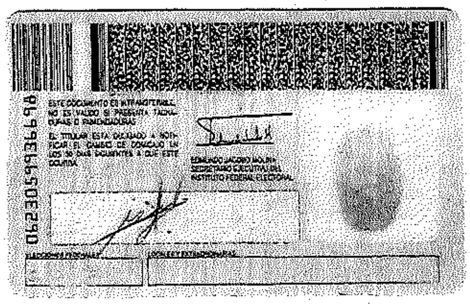

0623059936698

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

9 0000042

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
20ND9468637	CRI140212AZ6

Nombre, Denominación o Razón social

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de diciembre de 2020, a las 16:42 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||CRI140212AZ6|20ND9468637|17-12-2020|P||00001088888800000031||

Sello Digital

arrkdMlhqN/rmlvXRkl3rgcktb8JFUSKilvy+GX6VMc4dVnYZLyHOn4wlCvyyMi2WYCKvtqbPRn7m7sSZ4oDYkrlpeUY
KoSnVrNAirRFoL4ctZwHaMoTVu1CMfPqgaugWovs/vJRHq9+tZtvSKjNYDz+oWuZXz+N+wU7RUsbNuA=

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

000043

Notas

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CRI140212AZ6|20ND9468637|17-12-2020|P||00001088888800000031||

Sello Digital

arrkdMlhqN/rmlvXRkl3rgcktb8JFUSKilvy+GX6VMc4dVnYZLyHOn4wlCvyyMi2WYCKvtqbPRn7m7sSZ4oDYkrlpeUY
KoSnVrNAirRFoL4ctZwHaMoTVu1CMfPqgaugWovs/vJRHq9+tZtvSKjNYDz+oWuZXz+N+wU7RUsbNuA=

0000044

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

SAT

CRI140212AZ6
Registro Federal de Contribuyentes

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14070741562
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA

SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 17 DE DICIEMBRE DE 2020

CRI140212AZ6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CRI140212AZ6
Denominación/Razón Social:	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	12 DE FEBRERO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	21 DE FEBRERO DE 2014

Datos de Ubicación:

Código Postal:31107	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: JOSE MARIA IGLESIAS	**Número Exterior:** 4121
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** SAN PABLO
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	**Entre Calle:** FRESNO
Y Calle: SABINO	**Correo Electrónico:** alfredogi27@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 614	**Número:** 3062268

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

0000061

[redacted]

Tel. Móvil Lada: 044	Número: 6141845221

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	100	12/02/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	12/02/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/02/2014	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/02/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/02/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales flujo de efectivo	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/03/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	09/03/2017	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/02/2018	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	22/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncíala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2020/12/17|CRI140212AZ6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000031||

Sello Digital: gto4WWV8zxBZLnxZalu6zF3RH28lw3gs3CZA8614qV7ZLAERPOzqLFcQ5bYCvmLbFHlcR1q4cp+YBAlie9tktCc
PmrsU1XVurx8GzXou0+b23xcvpXgQKwkZEupkJOUiAQb7mGnzXKY7O7f5TrxEQjMdhiCpMZVmSF52tBzf4c4=

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 [illegible]728.
denuncias@sat.gob.mx

0000062

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 72.
denuncias@sat.gob.mx

0000063

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IMSS

FECHA: 21 de diciembre de 2020

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 160859586823651195623 8

Clave de R.F.C.: CRI140212AZ6

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **21 de diciembre de 2020**, a las **18:11** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **20 de enero de 2021**.

Usted tiene registrado(s) 9 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:21 de diciembre 2020, 18:11:07|Folio:160859586823651195623 8|RFC:CRI140212AZ6|Nombre o Razon Social:CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:21 de diciembre 2020, 18:11:07|FechaFinVigencia:20 de enero 2021, 18:11:07||

Sello digital: 1DRVIjGxAiVGt6lC0rNKDN0PfqbSN9c7PyptinanD68AKk6UHpo9xZNJ/Vyjywh0vA80ac7MafwQJU0qMiFzvy2VkaZ5nJxrqBfOKTceygqLQualYTJ+By0kEwGn9KixT83xf2GzlNNLx DeyQfAD/r/QyKtSHG55HJN0dOr/iWmp8PNfkW3lG4lNop9AjnwC3OfX26tAMRJ3JGUrvWxalk7Bh3BWNSJDJAC9jpARYmPJSdAMKCj1j/V8Mybbija5ZvQnCwAs53W6mlXkJ1kFbp N88F/cR2cMFCthbMLuuOWMqfVfUHvynFGSPf22UzjveluF7Zd7z6lDpC99Xr2HA==

Secuencia Notarial: 8789721c-e187-43f6-9b14-95dfb2b007e7

Número de Serie: 00000000000000000001

Hoja 1 de 1

C 0990045

ISTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG SA DE CV

BALANCE GENERAL DEL 1° DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ACTIVO

CIRCULANTE	
BANCOS	206
DOCUMENTOS POR COBRAR	-
IVA POR ACREDITAR	14,374
CLIENTES	1,787,155
IVA POR ACREDITAR PENDIENTE APLICAR	77,711
DEUDORES DIVERSOS	0
SUMA CIRCULANTE	**1,879,447**
FIJO	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	42,450.00
DEP. ACUM. DE MOBILIARIO Y EQUIPO -	11,094.84
EQUIPO DE TRANSPORTE	467,224.14
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE -	77,316.79
EQUIPO DE COMPUTO	46,985.43
DEP. ACUM. DE EQUIPO D E COMPUTO -	30,256.30
MAQUINARIA Y EQUIPO	12,327.59
DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUIPO -	1,232.76
SUMA FIJO	**449,086**
DIFERIDO	
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	8,083
SUMA DIFERIDO	8,083
TOTAL ACTIVO	2,336,616

PASIVO

CIRCULANTE	
PROVEEDORES	-
ACREEDORES DIVERSOS	366,213
IMPUESTOS POR PAGAR	51,468
DOCUMENTOS POR PAGAR	926,525
I.V.A. POR PAGAR PENDIENTE DE ACREDITAF	46,081
SUMA CIRCULANTE	1,390,287
FIJO	
DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO	-
TOTAL FIJO	-
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	379,850
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	255,968
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	310,512
SUMA CAPITAL CONTABLE	946,330
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	**2,336,616**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS. ASUMIENDO ASIMISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADAS DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

C.P. FRANCISCO JAVIER PORTILLO GOMEZ
CED PROF 2673144

ALFREDO GONZALEZ IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

0000048

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 0993

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO
PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, 29 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO QUE ACREDITA AL TITULAR ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS.

DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V.

REP. O APODERADO LEGAL: GONZÁLEZ IBARRA ALFREDO EMAIL: agonzalez@construccionesag.com.mx

DOMICILIO: CALLE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NO. 4121, COL. SAN PABLO, CP: 31107 CHIHUAHUA, CHIH. TELÉFONO: (614) 3-06-22-68 CÁMARA:

R.F.C.: CRI-140212-AZ6 I.M.S.S.: A80-79584-10-9 INFONAVIT: A80-79584-10-9 CAPITAL CONTABLE: $ 0.00 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 12 DE FEBRERO DE 2014

No.DE REGISTRO: PUCGE-18028 INSCRIPCIÓN: 04/09/2018 REVALIDACIÓN: 19/02/2020 MODIFICACIÓN: REEXPEDICIÓN: VIGENCIA: FEB-2021

ESPECIALIDADES

CLAVE	DESCRIPCIÓN
123 Se*	PAILERÍA Y SOLDADURA
124 Se*	MONTAJE
190 G*	EDIFICACIÓN
142 Se*	REMODELACIONES
311 Se*	SANITARIAS E HIDRÁULICAS
333 Se*	AIRE ACONDICIONADO
370 G*	DEMOLICIONES

OBSERVACIONES: REVALIDACIÓN 2020-2021

LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ING. SAUL ALFONSO FRANCO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CHIHUAHUA, CHIH. 19 DE FEBRERO DE 2020

G* = GENERAL Se* = SUB ESPECIALIDAD Sse* = SUB-SUB ESPECIALIDAD

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS, ENMENDADURAS O RASPADURAS

0000052

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NO. **CEDH:14c.4.001/2020 OP**

MANIFESTACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Chihuahua, Chih., a 23 de Diciembre de 2020

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E S .

Me refiero a la Licitación Pública citada al rubro, para manifestar a Ustedes bajo protesta de decir verdad que esta Empresa **NO** se encuentra en los supuestos de los artículos 71 y 102, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A T E N T A M E N T E
Firma:

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V.
ING. ALFREDO GONZALEZ IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

0000055

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NO. **CEDH:14c.4.001/2020 OP**

DECLARACION DE INTEGRIDAD

Chihuahua, Chih., a 23 de Diciembre de 2020

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E S .

Me refiero a la Licitación Pública citada al rubro, para manifestar a Ustedes bajo protesta de decir verdad que esta Empresa por si misma, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás licitantes

A T E N T A M E N T E
Firma:

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V.
ING. ALFREDO GONZALEZ IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

0000056

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NO. **CEDH:14c.4.001/2020 OP**

CORREO ELECTRONICO

Chihuahua, Chih., a 23 de Diciembre de 2020

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E S .

Me refiero a la Licitación Pública citada al rubro, para manifestar a Ustedes bajo protesta de decir verdad que esta Empresa tendrá por notificado todos los actos del procedimiento licitatorio, en la dirección de correo electrónico administracion@construccionesag.com.mx y a través del sistema electrónico de contrataciones, notificaciones que surtirán todos sus efectos legales

A T E N T A M E N T E
Firma:

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V.
ING. ALFREDO GONZALEZ IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

0000057

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NO. **CEDH:14c.4.001/2020 OP**

COMPROBANTE DE DOMICILIO

Chihuahua, Chih., a 23 de Diciembre de 2020

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E S .

Me refiero a la Licitación Pública citada al rubro, para manifestar a Ustedes, que esta empresa tiene como domicilio fiscal **Av. Jose Maria Iglesias 4121 Col. San Pablo CP. 31107 Chihuahua Chih.** Mismo que está citado en el padrón de contratistas. (Se anexa comprobante en original y copia para su cotejo)

A T E N T A M E N T E
Firma:

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V.
ING. ALFREDO GONZALEZ IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

0000058